



Alcaldía de
SAN GIL

ALCALDÍA DE SAN GIL
PLIEGO CONDICIONES

F:21.AP.GC

VERSIÓN: 0.2

FECHA: 19.12.24

Página 1 de 80

MUNICIPIO DE SAN GIL - SANTANDER

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

No. CMA-001-2026

ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, SUSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN O AMPLIACIÓN DE INSTALACIONES Y REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, Y DISEÑOS URBANÍSTICOS DE LA CARRERA 7, ENTRE CALLES 10 Y 15, CALLE 13 ENTRE CARRERAS 6 Y 7 Y CALLE 12 ENTRE CARRERAS 6 Y 7 (CARACOL DE LA 12), DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER; SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL PLAN ESPECIAL DE MANEJO Y PROTECCIÓN (PEMP) DEL SECTOR ANTIGUO (CENTRO HISTÓRICO) DE SAN GIL (SANTANDER) Y SU ZONA DE INFLUENCIA, DECLARADO MONUMENTO NACIONAL (HOY BIEN DE INTERÉS CULTURAL DEL ÁMBITO NACIONAL).

PLIEGO DE CONDICIONES

MAYO DE 2026



ALCALDÍA DE SAN GIL

PLIEGO CONDICIONES

F:21.AP.GC
VERSIÓN: 0.2
FECHA: 19.12.24

Página 2 de 80

INTRODUCCIÓN

El municipio de San Gil, Santander, en adelante la “Entidad”, pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones para la selección del Contratista encargado de ejecutar el Contrato de consultoría cuyo objeto lo constituye: **ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, SUSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN O AMPLIACIÓN DE INSTALACIONES Y REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, Y DISEÑOS URBANÍSTICOS DE LA CARRERA 7, ENTRE CALLES 10 Y 15, CALLE 13 ENTRE CARRERAS 6 Y 7 Y CALLE 12 ENTRE CARRERAS 6 Y 7 (CARACOL DE LA 12), DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER; SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL PLAN ESPECIAL DE MANEJO Y PROTECCIÓN (PEMP) DEL SECTOR ANTIGUO (CENTRO HISTÓRICO) DE SAN GIL (SANTANDER) Y SU ZONA DE INFLUENCIA, DECLARADO MONUMENTO NACIONAL (HOY BIEN DE INTERÉS CULTURAL DEL ÁMBITO NACIONAL).**

Los documentos del proceso, que incluyen los estudios y documentos previos, el estudio de sector, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II.

La selección del Contratista se realizará a través del Proceso de Contratación No. CMA-001-2026.

La Entidad evaluará las ofertas conforme con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones y la normativa aplicable.

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes, intervenir en las audiencias y consultar los documentos del proceso en los términos del inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

CAPÍTULO I. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN

El objeto, Presupuesto Oficial, plazo y ubicación del proyecto objeto del Proceso de Contratación se identifican en la siguiente tabla:

Objeto del proyecto	Plazo del contrato (meses)	Valor Presupuesto Oficial (pesos incluido IVA)	Lugar(es) de ejecución del contrato
ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, SUSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN O AMPLIACIÓN DE INSTALACIONES Y REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, Y DISEÑOS URBANÍSTICOS DE LA CARRERA 7, ENTRE	SEIS (06) MESES	DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS M/TE (\$240'410.940),	San Gil, Santander, Colombia.



Alcaldía de
SAN GIL

ALCALDÍA DE SAN GIL

PLIEGO CONDICIONES

F:21.AP.GC

VERSIÓN: 0.2

FECHA: 19.12.24

Página 3 de 80

CALLES 10 Y 15, CALLE 13 ENTRE CARRERAS 6 Y 7 Y CALLE 12 ENTRE CARRERAS 6 Y 7 (CARACOL DE LA 12), DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER; SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL PLAN ESPECIAL DE MANEJO Y PROTECCIÓN (PEMP) DEL SECTOR ANTIGUO (CENTRO HISTÓRICO) DE SAN GIL (SANTANDER) Y SU ZONA DE INFLUENCIA, DECLARADO MONUMENTO NACIONAL (HOY BIEN DE INTERÉS CULTURAL DEL ÁMBITO NACIONAL).

Presupuesto: El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.

El valor del contrato a celebrar será por el valor del presupuesto oficial, es decir, **DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS M/TE (\$240'410.940)**, para lo cual se tiene en cuenta las siguientes variables:

PLAZO TOTAL DE LA CONSULTORIA				SEIS (06) MESES		
A. COSTOS DIRECTOS PERSONAL PROFESIONAL						
ITEM	CARGO/OFCIO	CANT.	TIEMPO TOTAL (MESES)	DEDICACION	TARIFA/MES	VALOR PARCIAL (\$)
1	DIRECTOR DE CONSULTORIA	1,0	6,00	25%	\$ 4.500.000,00	\$ 6.750.000,00
2	PROFESIONAL DE CONSULTORIA	1,0	6,00	100%	\$ 3.050.000,00	\$ 18.300.000,00
3	PROFESIONAL AMBIENTAL ESPECIALISTA	1,0	6,00	30%	\$ 3.450.000,00	\$ 6.210.000,00
SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS PERSONAL (A) SIN FACTOR MULTIPLICADOR						\$ 31.260.000,00
FACTOR MULTIPLICADOR PERSONAL						2,10
SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS PERSONAL (A) CON FACTOR MULTIPLICADOR						\$ 65.646.000,00
B. OTROS COSTOS INDIRECTOS						
ITEM	CONCEPTO	UNIDAD	CANT.	COSTO	VALOR PARCIAL (\$)	
1	Topografía	Glb	1,0	\$ 5.000.000,00	\$ 5.000.000,00	



Alcaldía de
SAN GIL

ALCALDÍA DE SAN GIL
PLIEGO CONDICIONES

F:21.AP.GC
VERSIÓN: 0.2
FECHA: 19.12.24

Página 4 de 80

2	Alquiler GPS RTK + LIDAR	Dia	15,0	\$ 600.000,00	\$ 9.000.000,00
3	Alquiler de estación topográfica completa (15 días)	Dia	15,0	\$ 350.000,00	\$ 5.250.000,00
4	Exploración Geotécnica	Glb	1,0	\$ 5.200.000,00	\$ 5.200.000,00
5	Ensayos de laboratorio	Glb	1,0	\$ 3.450.000,00	\$ 3.450.000,00
6	Ensayo de tomografía y análisis de resultados	Glb	1,0	\$ 14.000.000,00	\$ 14.000.000,00
6	Estudio de Amenaza Vulnerabilidad y Riesgo	Glb	1,0	\$ 12.400.000,00	\$ 12.400.000,00
7	Diseños de Medidas Geotécnicas	Glb	1,0	\$ 5.800.000,00	\$ 5.800.000,00
8	Plan de Medidas de Mitigación de obra	Glb	1,0	\$ 6.500.000,00	\$ 6.500.000,00
9	Diseño para el desarrollo urbanístico	Glb	1,0	\$ 18.000.000,00	\$ 18.000.000,00
10	Diseño de redes eléctricas y datos soterradas	Glb	1,0	\$ 13.400.000,00	\$ 13.400.000,00
11	Diseño de redes hidrosanitarias y pluviales	Glb	1,0	\$ 14.000.000,00	\$ 14.000.000,00
12	Elementos de trabajo	Glb	1,0	\$ 1.650.000,00	\$ 1.650.000,00
SUBTOTAL COSTOS INDIRECTOS SIN FACTOR MULTIPLICADOR					\$ 113.650.000,00
FACTOR MULTIPLICADOR COSTOS INDIRECTOS					1,20
SUBTOTAL COSTOS INDIRECTOS (B) CON FACTOR MULTIPLICADOR					\$ 136.380.000,00
SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS PERSONAL MAS COSTOS INDIRECTOS (A+B) CON FACTOR MULTIPLICADOR					\$ 202.026.000,00
IVA			19%	\$ 38.384.940,00	
COSTO TOTAL CONSULTORIA (IVA INCLUIDO)					\$ 240.410.940,00



ALCALDÍA DE SAN GIL
PLIEGO CONDICIONES

F:21.AP.GC
VERSIÓN: 0.2
FECHA: 19.12.24
Página 5 de 80

ANÁLISIS DEL FACTOR MULTIPLICADOR		
DESCRIPCION	COSTOS DE PERSONAL % de A	
A. SALARIOS (COSTOS DE PERSONAL) O TARIFAS (OTROS COSTOS DIRECTOS)		100,00%
B. PRESTACIONES SOCIALES		
1. Cesantías	10,33%	
2. Intereses a las cesantías	1,00%	
3. Vacaciones	4,16%	
4. Prima Anual	8,33%	
5. Salud	8,50%	
6. Pensión	12,00%	
7. Riesgos profesionales	6,96%	
8. Subsidio Familiar	4,00%	
9. Sena	2,00%	
10. ICBF	3,00%	
11. Dotación	10,72%	
12. Pagos por despidos	3,00%	
TOTAL B	74,00%	
C. SUMA A + B		174,00%
D. COSTOS INDIRECTOS DE ADMINISTRACIÓN		
2. Costos de personal no facturable (Personal Profesional no facturado, Mensajería, etc)	36,00%	
TOTAL D	36,00%	
E. SUMA (C+D)		210,00%
TOTAL FACTOR MULTIPLICADOR (%)		210,0%
TOTAL FACTOR MULTIPLICADOR (Decimal)		2,10

La consultoría tiene las especificaciones indicadas en el Estudio Previo, necesidad, los cuales incluyen la descripción del alcance y especificaciones del proyecto de consultoría y su información técnica.

- **Costos indirectos**

Para lo proyección del presupuesto oficial, se tiene en cuenta las siguientes estampillas e impuestos:

DESCUENTOS	%
ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES	
PRO UIS	2
PRO HOSPITALES	2
ORDENANZA 012, 10% sobre el valor de las estampillas departamentales	0,4
ESTAMPILLAS MUNICIPALES	
PRO ADULTO MAYOR	4
PRO CULTURA	2
COMISARIA DE FAMILIA mayo 10 SMMLV	2
OTROS DESCUENTOS MUNICIPALES	
PAPELERIA \$29.200,00	
INDUSTRIA Y COMERCIO	0,6
RETENCIÓN EN LA FUENTE	
"Se definirá al momento del pago, de acuerdo con el Estatuto Tributario Nacional vigente"	


1.2. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO

Los interesados deben enviar las observaciones del Proceso de Contratación por medio electrónico a través del SECOP II.

1.3. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

El Contrato de Consultoría del proceso de contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) bajo el segmento 81 y/o 80 con el tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
----------------------	----------	---------	-------

 Alcaldía de SAN GIL	ALCALDÍA DE SAN GIL PLIEGO CONDICIONES	F:21.AP.GC
		VERSIÓN: 0.2
		FECHA: 19.12.24
		Página 6 de 80

80101500	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de Asesoría y Gestión	Servicios de consultoría y administración corporativa
80101600	Servicios basados en ingeniería, Investigación y tecnología.	Servicios de Pedología	Gerencia de Proyectos
81101500	Servicios basados en ingeniería, Investigación y tecnología.	Servicios Profesionales de Ingeniería y Arquitectura	Ingeniería Civil y Arquitectura

1.4. RECURSOS QUE RESPALDAN LA CONTRATACIÓN

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-00511 de marzo 17 de 2026 por la Secretaria de Hacienda Municipal, del presupuesto general de gastos del Municipio de San Gil (Santander), para la vigencia fiscal 2026, con el cual se cancelará el valor del presente contrato y con cargo a:

Rubro	Descripción rubro	Valor
2.3.2.01.01.001.03.02.02.24.2402.2402115	Vía urbana con mantenimiento periódico o rutinario	\$25.704.000
2.3.2.01.01.001.03.13.02.21.2102.2102069	Servicio de alumbrado público.	\$19.135.200
2.3.2.01.01.001.03.16.02.40.4003.4003006	Documentos de planeación	\$195.571.740
TOTAL		\$240.410.940

Así mismo se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de San Gil Vigencia 2026, según consta en certificación anexa a este estudio.

1.5. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES


El Proponente tiene la responsabilidad y deber de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, cumpliendo el contenido del Pliego de Condiciones y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la Entidad debe solicitar a los Proponentes durante el proceso de evaluación y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitudes de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje ni tampoco en los factores de desempate, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, hasta tres (3) días hábiles siguientes, contados a partir del siguiente día hábil a la publicación del informe de evaluación.

En caso de que la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relacionados con los factores de desempate, y por ende no los haya requerido, podrá hacerlo posteriormente, otorgándole al Proponente un término adicional, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el Cronograma. Lo aquí descrito también aplicará cuando la observación a la oferta provenga de otro Proponente y se hubiere realizado en el traslado del informe de evaluación.

Las subsanaciones, explicaciones y aclaraciones se subsanarán por medio de mensajes, en la forma prevista en la plataforma del SECOP II.

TODOS AQUELLOS REQUISITOS DE LA OFERTA QUE AFECTEN LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE, INCLUYENDO LOS NECESARIOS PARA ACREDITAR REQUISITOS DE DESEMPATE, NO SON

 <p>Alcaldía de SAN GIL</p>	<p>ALCALDÍA DE SAN GIL</p> <p>PLIEGO CONDICIONES</p>	F:21.AP.GC
		VERSIÓN: 0.2
		FECHA: 19.12.24
		Página 7 de 80

SUBSANABLES, POR LO QUE LOS MISMOS DEBEN SER APORTADOS POR LOS PROPONENTES DESDE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia.

1.6. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma que rige el presente proceso será el que está publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública — de la página web del portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, link del proceso.

1.7. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben allegarse en español. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben presentarse en su lengua original junto con la traducción oficial al español.

1.8. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos públicos expedidos en el exterior por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse. En cambio, deben legalizarse los documentos públicos expedidos en el exterior por un país signatario de la Convención de Viena de 1963. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostilla o legalización, en la forma antes indicada.

Para el trámite de apostilla o legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las Entidades aplicarán los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia, en especial la Resolución No. 1959 de 2020 del Ministerio de Relaciones Exteriores, o la norma que la modifique, sustituya o complemente.

1.9. INFORMACIÓN INEXACTA

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, se puede acudir a las autoridades, personas, empresas o instituciones respectivas. Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la verificada por la Entidad, la información que se pretende demostrar se entenderá como no acreditada.

La Entidad remitirá copias a las autoridades competentes cuando la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

1.10. INFORMACIÓN RESERVADA

Si la propuesta incluye información que, conforme con la ley colombiana, tiene carácter de reservada, el Proponente debe manifestar esta circunstancia con absoluta claridad y precisión en el “**Formato 1 – Carta de presentación de la oferta**”, identificando el documento o información que considera que goza de reserva, citando expresamente la disposición legal que la ampara. Sin perjuicio de lo anterior, para evaluar las propuestas, la Entidad se reserva el derecho de enseñar esta información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores.

 Alcaldía de SAN GIL	ALCALDÍA DE SAN GIL PLIEGO CONDICIONES	F:21.AP.GC
		VERSIÓN: 0.2
		FECHA: 19.12.24
		Página 8 de 80

En todo caso, la Entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido identificada por el Proponente.

1.11. MONEDA

A. Monedas Extranjeras

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en Pesos Colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera debe convertirse a pesos colombianos, teniendo en cuenta lo siguiente:


- I. Si los valores de un Contrato están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del Contrato y la TRM de la fecha de terminación de este. Para esto, el Proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada Contrato en el "Formato 3 – Experiencia". La TRM utilizada será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- II. Si los valores del Contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, éstos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del Contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación de este. Para tales efectos, puede utilizar la información certificada por el Banco de la República. Para el cálculo se recomienda acudir al siguiente link: <https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/>. Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.
- III. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la Entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.
- IV. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, éstos deberán convertirse inicialmente a dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y el dólar de los Estados Unidos de América, el Proponente podrá utilizar la página web <https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/>. Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

B. Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV):

Cuando los documentos del Proceso de Contratación señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:

- I. Los valores convertidos a pesos colombianos, aplicando el procedimiento descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el peso colombiano deben convertirse a SMMLV, para lo cual emplearán los valores históricos del SMMLV señalados por el Banco de la República (<http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios>), del año correspondiente a la fecha de terminación del Contrato.
- II. Los valores convertidos a SMMLV deben ajustarse a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).

Si el Proponente aporta certificaciones que no indican el día, sino solamente el mes y el año se procederá así:

 <p>Alcaldía de SAN GIL</p>	<p>ALCALDÍA DE SAN GIL</p> <p>PLIEGO CONDICIONES</p>	F:21.AP.GC
		VERSIÓN: 0.2
		FECHA: 19.12.24
		Página 9 de 80

Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del Contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.

Fecha (mes, año) de terminación del Contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.

1.12. CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL

No podrán participar en el Proceso de Contratación y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de Conflicto de Interés que afecten o pongan en riesgo los principios de la Contratación Pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o la ley.

Tampoco podrán participar quienes hayan intervenido directa o indirectamente en la elaboración de los estudios previos y del sector, ni en la estructuración, en cualquiera de sus etapas del presente proceso de contratación, ni quienes hayan trabajado como asesores o consultores para la elaboración de estos en los últimos dos años contados hasta la fecha de expedición del acto de apertura del presente proceso de contratación, ya sea en calidad de funcionarios Públicos o Contratistas.

1.13. CAUSALES DE RECHAZO

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

- A. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones previstas en la legislación para contratar. Cuando en un mismo proceso de contratación se encuentren oferentes en la situación descrita por los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Entidad solo admitirá la primera oferta presentada en el tiempo.
- B. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el Proceso de Contratación.
- C. Que la persona jurídica Proponente Individual o integrante del Proponente Plural esté incurso en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
- D. Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante.
- E. Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el Proponente por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del Proceso de Contratación.
- F. Que el Proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP) dentro del término previsto en la normativa vigente.
- G. Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad.
- H. No entregar la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
- I. Que el objeto social del Proponente, en caso de ser persona jurídica, o el de sus integrantes, tratándose de Proponentes Plurales, no le permita ejecutar el objeto del Contrato.
- J. Que el valor total de la oferta exceda el Presupuesto Oficial estimado para el Proceso de Contratación y no se subsane ese defecto.
- K. Que la oferta económica supere el valor por etapas y no se subsane ese defecto.
- L. No haber realizado la operación matemática con el Factor Multiplicador al enunciar el valor final de la oferta económica y no subsanar ese defecto.
- M. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta y no estén convalidadas en la forma indicada.
- N. Cuando se presente la propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
- O. Presentar la oferta extemporáneamente.



Alcaldía de
SAN GIL

ALCALDÍA DE SAN GIL

PLIEGO CONDICIONES

F:21.AP.GC

VERSIÓN: 0.2

FECHA: 19.12.24

Página 10 de 80

- P. No presentar oferta económica y no subsanar su entrega, en los términos del cronograma.
- Q. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo.
- R. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el Pliego de Condiciones.
- S. Ofrecer un plazo superior al señalado por la Entidad en el “Anexo 1 – Anexo Técnico”.
- T. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos, actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas, y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad en el “Anexo 1 – Anexo Técnico”.
- U. Cuando el que presenta oferta o alguno de los miembros del Proponente Plural no acredita la condición de MiPymes (en caso de ser limitado el proceso a MiPymes) y, en consecuencia, no aporta el RUP vigente y en firme al momento de su presentación y no subsana su entrega, en los términos del cronograma.
- V. Las demás previstas en la ley.

1.14. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN

La Entidad podrá declarar desierto el Proceso de Contratación cuando:

- A. No se presenten ofertas.
- B. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias del Pliego de Condiciones.
- C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
- D. Lo contemple la ley.

1.15. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES


Este Pliego de Condiciones debe interpretarse como un todo y sus disposiciones no deben entenderse de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se considera integrada la información incluida en los documentos del proceso que lo acompañan y las adendas que se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para interpretar y entender el Pliego de Condiciones:

- A. El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de este Pliego de Condiciones no deben interpretarse como un grado de prelación entre los mismos.
- B. Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en este pliego solo sirven como referencia y no afectan la interpretación de su contenido.
- C. Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
- D. Los plazos en días establecidos en este Pliego de Condiciones se entienden como hábiles, salvo que de manera expresa la Entidad indique que se trata de calendario o de meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la Entidad éste se trasladará al día hábil siguiente.
- E. En caso de contradicción entre el contenido establecido en el pliego de condiciones y el incluido por la Entidad, proponentes o contratistas en los documentos del proceso, primará lo señalado en este documento.
- F. Las palabras definidas en este Pliego de Condiciones deben entenderse en dicho sentido.
- G. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.
- H. Este pliego se interpretará, además, en lo pertinente, de conformidad con las reglas del Código Civil definidas en los artículos 1618 a 1624.

1.16. RETIRO DE LA PROPUESTA

Los Proponentes que opten por presentar su Oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección, podrán retirarlas, utilizando el medio correspondiente establecido en la plataforma SECOP II, Teniendo en cuenta que solo se puede retirar la oferta antes de la fecha límite para presentación de ofertas.

 Alcaldía de SAN GIL	ALCALDÍA DE SAN GIL PLIEGO CONDICIONES	F:21.AP.GC
		VERSIÓN: 0.2
		FECHA: 19.12.24
		Página 11 de 80

1.17. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES

Conforme el artículo 18 de la Ley 1712 del 2014 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando pueda causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, el derecho de toda a la persona a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales. De acuerdo con lo anterior, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) mujeres víctima de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas.

Por tanto, en la plataforma del SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración, las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas, puesto que su conocimiento público afecta el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Además, de acuerdo con el artículo 6 de Ley 1581 de 2012, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctima de violencia intrafamiliar, las personas en proceso de reincorporación o reintegración, o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas, diligencie el "Formato 12- Autorización para el tratamiento de datos personales" como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

CAPÍTULO II. ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN DE LA OFERTA Y EVALUACIÓN

2.1 FACTORES DE SELECCIÓN.

Con fundamento en los factores de selección objetiva establecidos en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, desarrollado en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, donde se establece lo que se debe tener en cuenta para determinar los requisitos habilitantes, la cual debe tener en cuenta igualmente lo instituido en el art. 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos establecidos en los manuales de Colombia Compra Eficiente.

2.2 LIMITACIÓN A MIPYME

Para el presente proceso de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, teniendo en cuenta el valor del mismo no supera ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (CERTIFICACIÓN UMBRAL MIPYMES VIGENTE), se convoca a las Mipymes de conformidad a lo contemplado en el Decreto 1860 de 2021, decreto 1082 de 2015, Ley 1150 de 2007, para lo cual Los proponentes deben junto con la manifestación de interés, acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen,



ALCALDÍA DE SAN GIL
PLIEGO CONDICIONES

F:21.AP.GC
VERSIÓN: 0.2
FECHA: 19.12.24
Página 12 de 80

sustituyan o complementen.

4. Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
5. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
6. En las convocatorias limitadas solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.
7. Conforme al artículo 5 del decreto 1860 de 2021, Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 Decreto 1082 de 2015, no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

Limitación a Mipyme

- Todas las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia. Requisitos:

1. Que el valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas.
3. Las solicitudes deben recibirse dentro del término establecido en el cronograma del proceso.
4. Se publicará un aviso en el SECOP II precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.
5. Se dispondrá un término dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.
6. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
7. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el marco normativo

Decreto 1860 de 2021

ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del



ALCALDÍA DE SAN GIL

PLIEGO CONDICIONES

F:21.AP.GC

VERSIÓN: 0.2

FECHA: 19.12.24

Página 13 de 80

Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

”ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

 Alcaldía de SAN GIL	ALCALDÍA DE SAN GIL PLIEGO CONDICIONES	F:21.AP.GC
		VERSIÓN: 0.2
		FECHA: 19.12.24
		Página 14 de 80

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

LEY 1150 DE 2007

ARTÍCULO 12. DE LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO. En los pliegos de condiciones las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, dispondrán en las condiciones que señale el reglamento, de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de obras, bienes, servicios y mano de obra locales o departamentales, siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 13 y en los artículos 333 y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones para que en desarrollo de los procesos de selección cuyo valor se encuentre por debajo de 750 salarios mínimos legales mensuales vigentes, sin perjuicio de que el Gobierno Nacional pueda establecer cuantías diferentes para entidades en razón al tamaño de su presupuesto, las entidades estatales adopten en beneficio de las Mipymes y de los grupos marginados o discriminados que se asocien bajo esta modalidad, convocatorias limitadas a las Mipymes departamentales, locales o regionales cuyo domicilio principal corresponda al lugar de ejecución de los contratos, siempre que se garantice la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en la contratación y que previo a la apertura del proceso respectivo se haya manifestado el interés del número plural de Mipymes que haya sido determinado en el reglamento por el Gobierno Nacional. En todo caso la selección se hará de acuerdo con las modalidades de selección a que se refiere la presente ley.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 5° y 6° de la presente ley, para que las Mipymes departamentales, locales o regionales puedan participar en las convocatorias a que se refiere el inciso anterior, deberán acreditar como mínimo un (1) año de existencia.

Parágrafo 1°. En la ejecución de los contratos a que se refiere el presente artículo, las entidades y los contratistas, deberán observar lo dispuesto en los artículos 90 a 95 de la Ley 418 de 1997 y las normas que la modifiquen, adicionen o subroguen.

Parágrafo 2°. El Gobierno adoptará medidas que obliguen la inclusión en los pliegos de condiciones, de la subcontratación preferente de las Mipymes en la ejecución de los contratos, cuando a ello hubiere lugar, y establecerá líneas de crédito blando para la generación de capacidad financiera y de organización de los proponentes asociados en Mipymes.

Parágrafo 3°. Las medidas relativas a la contratación estatal para las Mipymes, no son aplicables a las

	ALCALDÍA DE SAN GIL PLIEGO CONDICIONES	F:21.AP.GC
		VERSIÓN: 0.2
		FECHA: 19.12.24
		Página 15 de 80

entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera.

LEY 1450 DE 2011

ARTÍCULO 32°. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA. El artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 quedará así:

“Artículo 12. Promoción del desarrollo en la Contratación Pública. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 Y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que en desarrollo de los procesos de selección, las entidades estatales adopten en beneficio de las Mipymes, convocatorias limitadas a éstas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo se haya manifestado el interés del número plural de Mipymes que haya sido determinado en el reglamento.

Asimismo, el reglamento podrá establecer condiciones preferenciales selección de la oferta de bienes y servicios producidos por las Mipymes, respetando los montos y las condiciones contenidas en los compromisos internacionales vigentes.

En todo caso, se deberá garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en la contratación y, realizarse la selección de acuerdo con las modalidades de selección a las que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

De igual forma, en los pliegos de condiciones las entidades estatales, dispondrán, de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración y, sujetos de especial protección constitucional en las condiciones que señale el reglamento; siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual.


Parágrafo 1°. En los procesos de selección que se desarrollen con base en el primer inciso, las entidades podrán realizar las convocatorias limitadas que beneficien a las Mipymes del ámbito municipal o departamental correspondiente al de la ejecución de: contrato.

Parágrafo 2°. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, para que las Mipymes puedan participar en las convocatorias a las que se refiere este artículo, deberán acreditar como mínimo un año de existencia, para lo cual deberán presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para dicha acreditación

Parágrafo 3°. En la ejecución de los contratos a que se refiere el presente artículo, las entidades y los contratistas, deberán observar lo dispuesto en los artículos 90 a 95 de la ley 418 de 1997 y las normas que la modifiquen, adicionen o subroguen.

Bajo la política nacional de velar por la promoción, colaboración y apoyo a la pequeña y mediana empresa, y en consideración a la perspectiva de la regulación legal y reglamentaria que orienta la contratación pública con Medianas y Pequeñas Empresas, se tiene que su especial protección se debe a que, según informes técnicos, las mipymes por una parte, representan el 96,4 por ciento de los establecimientos empresariales de Colombia, y por la otra, generan el 80,8 por ciento del empleo del país, y tienen presencia en los diferentes sectores productivos.

De otro lado, el Alcalde Municipal de conformidad con el literal f) del artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, tiene como función necesaria la prosperidad Integral de su región, para lo cual debe impulsar mecanismos que permitan al municipio, en ejercicio de su

 <p>Alcaldía de SAN GIL</p>	<p>ALCALDÍA DE SAN GIL</p> <p>PLIEGO CONDICIONES</p>	F:21.AP.GC
		VERSIÓN: 0.2
		FECHA: 19.12.24
		Página 16 de 80

autonomía, promover el desarrollo local a través de figuras de integración y asociación que armonicen sus planes de desarrollo con las demás entidades territoriales, generando economías de escala que promuevan la competitividad; e impulsar el crecimiento económico, la sostenibilidad fiscal, la equidad social y la sostenibilidad ambiental, para garantizar adecuadas condiciones de vida de la población.

2.3 ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La oferta deberá presentarse en la página del SECOP II, conforme indique el cronograma establecido por la entidad.

2.4 CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE LAS OFERTAS

Se entenderán recibidas por la Entidad las ofertas que a la fecha y hora indicada en el cronograma del Proceso de Contratación se encuentren registradas en el SECOP II.

2.5 INFORME DE EVALUACIÓN

En la fecha establecida del Cronograma", la Entidad publicará el informe de evaluación, el cual debe contener la evaluación de los requisitos habilitantes, la calificación técnica y el orden de elegibilidad, por lo que incluye la asignación de puntaje.

El informe de evaluación permanecerá publicado en el SECOP II y a disposición de los interesados conforme el cronograma.

2.6 ADJUDICACIÓN

En la fecha establecida en el Cronograma, la Entidad mediante acto administrativo adjudicará el proceso al Proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad y cuya oferta económica esté acorde con el presupuesto del Proceso de Contratación.

En caso de presentarse un empate, la Entidad dará aplicación al numeral 4.8 del presente documento.

Establecido el orden de elegibilidad, la Entidad, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso al Proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad y cuya oferta económica esté acorde con el Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación.

2.7 PROPUESTAS PARCIALES

No se admitirá las propuestas parciales, esto es, las presentadas para una parte del objeto o del alcance del contrato a menos que se establezca esta posibilidad en el Pliego de Condiciones.

2.8 PROPUESTAS ALTERNATIVAS

Para este procedimiento de selección no se admite la presentación de ofertas alternativas.

Los Proponentes pueden presentar alternativas técnicas y económicas siempre y cuando ellas no signifiquen condicionamientos para la adjudicación del contrato y cumplan con los siguientes requisitos:

- A. Que el Proponente presente una propuesta básica que se adecúe a las exigencias fijadas en el pliego de forma que pueda ser evaluada la oferta inicial con base en las reglas de Selección Objetiva allí contenidas.
- B. Que la oferta alternativa, o las excepciones técnicas y económicas, se enmarquen en el principio de Selección Objetiva, de tal manera que la alternativa a la propuesta básica pueda también evaluarse conforme a las reglas de selección establecidas en el Pliego de Condiciones, sin que se afecten los parámetros neutrales de escogencia del contratista y no se desconozca el principio de igualdad.

Cuando un Proponente presente una propuesta alternativa deberá adjuntar la información indispensable para su análisis y una descripción detallada del proceso de consultoría para la prestación integral del servicio de alumbrado público, incluida la administración, operación, mantenimiento, reposición,



ALCALDÍA DE SAN GIL

PLIEGO CONDICIONES

F:21.AP.GC

VERSIÓN: 0.2

FECHA: 19.12.24

Página 17 de 80

modernización, expansión y sus obras complementarias y la adecuación del sistema de alumbrado público. Todos los costos necesarios para desarrollar la propuesta alternativa, deben incluirse en los respectivos ítems de la oferta. Solo serán consideradas las propuestas alternativas del Proponente favorecido con la adjudicación del Contrato y la selección de la alternativa será potestad de la Entidad.

CAPÍTULO III. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma del Pliego de Condiciones de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación. Por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como “*cumple*”. En caso contrario, se evaluará como “*no cumple*”.

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, Proponentes Plurales) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en el pliego de condiciones técnicos.

3.1 GENERALIDADES

- A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que cumplan con todos los requisitos habilitantes según lo señalado en el Pliego de Condiciones.
- B. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se entienda algo distinto y, en todo caso, de acuerdo con las reglas del Pliego de Condiciones.
- C. Todos los Proponentes deben diligenciar el “Formato – Experiencia” y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deberán diligenciar el “Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros” y adjuntar los soportes que ahí se definen.
- D. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deberán aportar el certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores contados desde la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la originalmente fijada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Requisitos Habilitantes Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:

Los integrantes del comité evaluador realizarán la verificación de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y capacidad de organización de los proponentes de acuerdo con las competencias que les correspondan.

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, Proponentes Plurales) con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) y los documentos señalados en el pliego de condiciones.

La capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección conforme a lo señalado en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.3 del decreto 1082 de 2015:



Alcaldía de
SAN GIL

ALCALDÍA DE SAN GIL

PLIEGO CONDICIONES

F:21.AP.GC

VERSIÓN: 0.2

FECHA: 19.12.24

Página 18 de 80

N°	FACTORES DE VERIFICACIÓN	
1	CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE / NO CUMPLE
2	CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE / NO CUMPLE
3	CAPACIDAD TÉCNICA	CUMPLE / NO CUMPLE
	RESULTADO	CUMPLE / NO CUMPLE

CAPACIDAD JURÍDICA

1. CARTA DE PRESENTACIÓN

La carta de presentación de la propuesta deberá ser diligenciada por el proponente en forma completa y siguiendo el modelo que se presenta como anexo (**FORMATO No. 1**), la cual debe venir firmada por el proponente o su representante legal o por el apoderado debidamente facultado. En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por un apoderado se deberá adjuntar el poder que así lo faculte.

En caso de presentación de la propuesta en Consorcio o Unión Temporal, la carta de presentación debe estar firmada por el representante del Consorcio o de la Unión Temporal, designado conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

NOTA: En caso de que el representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal no sea **ingeniero civil**, la propuesta deberá ser avalada por un profesional de esta área. Deberá anexar copia de la tarjeta profesional, copia del documento de identificación y el respectivo certificado de vigencia actualizado expedido por el ente competente (artículo 20 de la Ley 842 de 2003.)

ACREDITACIÓN DEL REQUISITO:


Diligencien carta de presentación debidamente firmada; la firma debe corresponder a la del representante legal en tratándose de persona jurídica o de la persona natural en caso de serlo con el respectivo aval.

2. MANIFESTACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

Los proponentes no deberán estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con entidades estatales, en este caso el MUNICIPIO de SAN GIL – SANTANDER, de conformidad con la Constitución Política de Colombia, la ley y en especial la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas especiales, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación y Policía Nacional.

En el caso de las Uniones Temporales o Consorcios ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el MUNICIPIO de SAN GIL – SANTANDER ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales.

En cuanto a las inhabilidades se debe tener en cuenta lo establecido en el manual de requisitos habilitantes emitido por Colombia Compra Eficiente. Pág. 9 y s.s.

 Alcaldía de SAN GIL	ALCALDÍA DE SAN GIL PLIEGO CONDICIONES	F:21.AP.GC
		VERSIÓN: 0.2
		FECHA: 19.12.24
		Página 19 de 80

ACREDITACIÓN DEL REQUISITO

Diligenciar el formato diseñado por la administración y que hace parte del pliego de condiciones o en su defecto en su propio formato siempre y cuando sea una expresión clara.

3. Contar con **CAPACIDAD JURÍDICA** para contratar con el estado, en los términos del artículo 6 de la Ley 80 de 1993, las personas jurídicas deberán acreditar una duración igual a la del plazo de ejecución del contrato y un (01) año más.

4. DECLARACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN CONFLICTO DE INTERÉS

Al momento de presentar su propuesta, el proponente deberá declarar que él, sus directivos y el equipo de trabajo con que se ejecutarán los servicios contratados, no se encuentran incursos en conflicto de intereses, y en el evento en que se presente cualquier circunstancia de ese tipo, solicitarán al jefe de la entidad o su delegado, que se decida si puede continuar en el proceso de selección, lo cual deberá manifestar en el respectivo documento.

5. CERTIFICADO DE VIGENCIA DE LA MATRÍCULA PROFESIONAL

El proponente deberá presentar con su propuesta, certificado de vigencia de la matrícula profesional expedida por el consejo profesional correspondiente al de **Ingeniero civil**, este requisito aplica para el aval de la propuesta, el proponente o los integrantes de consorcios o uniones temporales que acrediten esta calidad, acorde a lo establecido en el numeral inmediatamente anterior.

6. FOTOCOPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL O EQUIVALENTE


El proponente deberá presentar con su propuesta, fotocopia de la tarjeta profesional o documento equivalente correspondiente al **Ingeniero civil** que firma la propuesta en la carta de presentación o que la avala.

7. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

En el evento que la propuesta sea presentada en Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar con su propuesta debidamente diligenciada, para cada caso en particular, el documento de conformación del Consorcio o la Unión Temporal, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

En el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal debe constar al menos lo siguiente: El objeto, la duración (no inferior al plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación, y un (1) año más), el representante y su respectivo suplente, sus facultades, manifestación expresa de la responsabilidad frente al Municipio de SAN GIL, frente a la celebración y ejecución del contrato, porcentajes de participación y demás cláusulas opcionales que los proponentes consideren pertinentes, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en la Ley 80 de 1993.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, deberá contar con autorización para presentar oferta y suscribir el contrato hasta por el valor de la propuesta, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7o. de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.

 Alcaldía de SAN GIL	ALCALDÍA DE SAN GIL PLIEGO CONDICIONES	F:21.AP.GC
		VERSIÓN: 0.2
		FECHA: 19.12.24
		Página 20 de 80

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el Consorcio o la Unión Temporal.

8. CERTIFICADOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL

Si el oferente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio. Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen.


El oferente (persona jurídica nacional) deberá presentar con su oferta el certificado de existencia y representación legal, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso, cuyo objeto social le permita el desarrollo del presente objeto contractual. La sociedad deberá tener una vigencia mínima, igual a la del plazo del contrato y 1 año más contados desde la fecha de liquidación del mismo. El Representante Legal de la entidad debe estar facultado para presentar la propuesta respectiva y celebrar y ejecutar el contrato objeto del presente proceso de selección.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, deben presentar el certificado de existencia y representación legal de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, dicho certificado deberá contener los mismos requisitos establecidos en la presente invitación Pública, para el caso de personas jurídicas el objeto social o actividad comercial de cada uno de los integrantes deberá estar relacionado con el objeto de la presente convocatoria, so pena de rechazo de la propuesta, y el término de expedición del certificado de existencia y representación legal no podrá ser superior a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso de selección.

Si el oferente es Persona Natural, deberá adjuntar el Certificado de Registro Mercantil vigente, con el fin de acreditar la calidad de comerciante, en donde conste que se encuentra inscrito en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio, cuya actividad comercial tenga relación directa con el presente objeto del proceso de selección, así mismo el certificado de Registro Mercantil no podrá ser anterior a Treinta (30) días Calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Si la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad jurídica de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de la ciudad en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los dos (2) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta y la sociedad deberá tener una vigencia igual a la del plazo del contrato y un año más contando desde la fecha de liquidación del mismo.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia podrán presentar la propuesta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar propuesta, para suscribir el contrato, así como para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado por el término de vigencia del contrato y seis (6) meses más como mínimo, a menos que, de conformidad con las normas legales vigentes, tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia. En todo caso, el oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano u acreditar su plena

 <p>Alcaldía de SAN GIL</p>	<p>ALCALDÍA DE SAN GIL</p> <p>PLIEGO CONDICIONES</p>	F:21.AP.GC
		VERSIÓN: 0.2
		FECHA: 19.12.24
		Página 21 de 80

capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país, de acuerdo a lo señalado en el artículo 3 de la Ley 816 de 2003 y demás normas concordantes.

9. OBJETO SOCIAL

Cuando el proponente o los integrantes de consorcio o unión temporal sean persona jurídica, el objeto social de este (os), debe (n) guardar relación con el objeto a contratar, lo cual se determinará por medio del respectivo Certificado de Existencia y Representación Legal.

10. AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA U ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de Autorización Expresa del Órgano Social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del Presupuesto total del presente proceso.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren y lo requiera, deberá contar con dicha autorización, también hasta el valor del Presupuesto total, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los Artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

11. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el decreto 1990 de 6 de diciembre de 2016, el proponente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que ha venido cumpliendo con el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda y de acuerdo a las fechas de pago establecidas en la citadas normas, de acuerdo al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

El proponente persona jurídica debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual se acredite el pago de los aportes realizados durante por lo menos los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección al Sistema General de Seguridad Social (Salud. Pensión y ARL) y aportes parafiscales: Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y decreto 1990 del 6 de diciembre de 2016.

Dicha certificación debe venir suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad, el cual debe estar registrado en la Cámara de Comercio. En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo y según corresponda. Cuando el Revisor Fiscal suscriba la certificación debe adjuntar copia del documento de identidad, la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios emitido por la Junta Central de Contadores, vigente a la fecha de cierre del proceso.

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la

	ALCALDÍA DE SAN GIL PLIEGO CONDICIONES	F:21.AP.GC
		VERSIÓN: 0.2
		FECHA: 19.12.24
		Página 22 de 80

correspondiente planilla. Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de contratación.

NOTA 1: En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social en relación con personal debe también bajo la gravedad del juramento indicar esta circunstancia en el mencionado ANEXO.

NOTA 2: Cuando el proponente no haya tenido personal a su cargo, pero si haya tenido obligación en relación con sus aportes a título personal deberá indicarlo en el correspondiente ANEXO y declararlo de conformidad con las instrucciones del mismo.

12. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

El proponente nacional o el proponente extranjero con domicilio o sucursal en Colombia, y cada uno de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal, deberán acompañar sus ofertas con la certificación vigente y en firme de su inscripción en el Registro Único de proponentes de la Cámara de Comercio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Este certificado debe tener una fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, contados a partir del cierre del proceso.

Si del certificado allegado con la oferta se encuentra que la inscripción no se encuentra en firme, el proponente podrá entregar el certificado expedido por la Cámara de Comercio donde conste su firmeza hasta el último día del plazo señalado en el cronograma para la “Traslado evaluación de las propuestas y plazo para subsanar los requisitos habilitantes”.

Es deber de los proponentes mantener actualizada la información contenida en el RUP y realizar la renovación de su inscripción en la forma y con la periodicidad señaladas en el artículo 2.2.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Así mismo, es necesario tener en cuenta que los proponentes pueden realizar la renovación de su inscripción en el RUP a partir del 1º de enero y hasta el quinto día hábil del mes de abril de cada año, por tanto, es responsabilidad del proponente realizar en tiempo dicha renovación, sin esperar a solicitarla hasta el último día establecido en la norma.

De conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, el municipio verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y organizacional de los proponentes), tomando la información inscrita en el RUP, en donde deben constar dichas condiciones.

En igual sentido, verificará en forma directa, aquellos requisitos habilitantes exigidos al proponente y cada uno de sus integrantes, en el caso de consorcios y uniones temporales, que son adicionales a los contenidos en el RUP. La documentación para verificar directamente el cumplimiento de tales requisitos, será solicitada en los correspondientes numerales del presente documento.

NOTA 1. La inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme para el momento de la verificación de este requisito.



ALCALDÍA DE SAN GIL
PLIEGO CONDICIONES

F:21.AP.GC
VERSIÓN: 0.2
FECHA: 19.12.24
Página 23 de 80

NOTA 2. De acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2016 y el manual de requisitos habilitantes, “certificado” “el certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre en firme. La firmeza de la inscripción se adquiere pasados (10) días hábiles siguientes a la publicación sin que se haya presentado recurso de reposición en contra de la información inscrita.

No obstante, lo anterior, en todos los casos se tendrá en cuenta al momento de evaluar la información que estuviere vigente y en firme en el RUP, al cierre del presente proceso.

NOTA 3. Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, para la verificación de cumplimiento de los requisitos exigidos por la entidad en el RUP, todos los miembros deberán acreditar la inscripción en el Registro Único de Proponentes.

NOTA 4: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes del pliego de condiciones, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

NOTA 5: Si llegado el momento del cierre sin que la renovación del RUP este en firme pero se ha solicitado dentro del término establecido por la norma, se mantiene los efectos jurídicos de la inscripción anterior y la evaluación se realizara con base en esta última, es decir, la entidad estatal verificara los requisitos habilitantes con la información existente antes de la solicitud de la renovación, la cual está vigente y en firme hasta que la información en proceso de renovación adquiera firmeza.

Para aplicación de lo anterior, los oferentes deberán allegar constancia o certificado emitido por la Cámara de Comercio en donde se acredite el trámite de renovación del RUP.”

13. MULTAS, SANCIONES Y EFECTIVIDAD DE GARANTÍAS

El proponente deberá relacionar en el ANEXO, las multas y demás sanciones por incumplimiento que le hayan impuesto como contratista, derivadas del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato respectivo, las cuales pueden haber sido impuestas directamente por la entidad contratante, ya sea pública o privada, así como los actos administrativos mediante los cuales se les haya hecho efectivas las garantías constituidas para respaldar los contratos.

En caso de consorcios o uniones temporales, todos y cada uno de los integrantes deberán diligenciar este ANEXO.

Sí el proponente o alguno de los miembros de consorcios o uniones temporales registran multas o sanciones por incumplimiento de contratos y efectividad de amparos de la garantía única durante los TRES (03) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, se le restarán puntaje de su evaluación final de conformidad con la siguiente relación:

Sí no registra multas ni sanciones por incumplimiento en contratos.	0 puntos
Sí registra una multa o sanción por incumplimiento en	- 10 puntos del total de la calificación.



Alcaldía de
SAN GIL

ALCALDÍA DE SAN GIL

PLIEGO CONDICIONES

F:21.AP.GC

VERSIÓN: 0.2

FECHA: 19.12.24

Página 24 de 80

contratos o efectividad de amparos de la garantía única.	
Sí registra dos multas o sanciones por incumplimiento en contratos o efectividad de amparos de la garantía única.	- 20 puntos del total de la calificación.
Sí registra tres multas o sanciones por incumplimiento en contratos o efectividad de amparos de la garantía única.	- 30 puntos del total de la calificación.
Sí registra cuatro multas o sanciones por incumplimiento en contratos o efectividad de amparos de la garantía única.	- 40 puntos del total de la calificación.
Sí registra cinco o más multas o sanciones por incumplimiento en contratos o efectividad de amparos de la garantía única.	- 50 puntos del total de la calificación.

El proponente diligenciará el formato contemplado en el ACUERDO DE PROBIDAD del presente documento con el fin de suscribir el pacto de probidad, que busca fortalecer la transparencia en los procesos de contratación.

14. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

Todo proponente, Persona Natural o Jurídica (a través de su Representante Legal), deberá suscribir el anexo del presente pliego correspondiente al compromiso de acuerdo de Probidad. Si es Proponente Plural, deberá allegarlo por cada integrante.

15. CERTIFICADO DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS

El suscrito (revisor fiscal o representante legal, según sea el caso) acredita que la persona jurídica, de acuerdo con lo señalado en el artículo 5 de la Ley 828 de 2003, deberá suscribir DECLARACIÓN JURAMENTADA, que se encuentra a paz y salvo (seleccionar si es en el pago de multas por sanciones administrativas por elusión o evasión de las obligaciones para con el sistema general de seguridad social en salud.

16. REDAM.

Presentar el certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, como mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

17. PÓLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente deberá allegar Garantía de Seriedad del Ofrecimiento por un valor del diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial, (el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 establece que

 <p>Alcaldía de SAN GIL</p>	<p>ALCALDÍA DE SAN GIL</p> <p>PLIEGO CONDICIONES</p>	F:21.AP.GC
		VERSIÓN: 0.2
		FECHA: 19.12.24
		Página 25 de 80

el valor la garantía de seriedad de la oferta que presenten los proponentes en la subasta y en el concurso de méritos debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación), y su vigencia será desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, establece que la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Esta garantía será otorgada a favor del Municipio de San Gil NIT No. 800.099.824-1 y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.


Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por la proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal.

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.15 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES y/o MIPYME en el sistema de compras públicas del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el Municipio de San Gil fija como condición habilitante diferencial que promueve y facilita la participación de los emprendimientos y empresas de mujeres en los procesos de selección de contratistas el requisito habilitante de garantía de seriedad de la oferta, por lo cual, deberán acreditar el referido requisito de acuerdo a lo siguiente:

Teniendo en cuenta lo establecido en el inciso tercero del art. 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, el valor de la garantía de la seriedad de la oferta que presenten los proponentes debe ser equivalente al cinco por ciento (5%) del valor de la oferta, para aquellos proponentes que acrediten los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y de Mipymes en el sistema de compras públicas y su vigencia será por 3 meses contados a partir de cierre.

Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el Decreto 1860 de 2021, modificatorio del Decreto 1082 de 2015, que en su artículo 2.2.1.2.4.2.15 indica los criterios para emprendimientos y empresas de

 Alcaldía de SAN GIL	ALCALDÍA DE SAN GIL PLIEGO CONDICIONES	F:21.AP.GC
		VERSIÓN: 0.2
		FECHA: 19.12.24
		Página 26 de 80

mujeres en el sistema de compras públicas, que señala el deber de fijar requisitos habilitantes para este tipo de empresas, entre los cuales se encuentra: "(...) 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta" y con el artículo 2.2.1.2.4.18 que fija los criterios diferenciales para Mipymes en el sistema de compras públicas, expresando que, entre otros, se podrá fijar un criterio con fundamento en "(...) 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

NOTA: En caso de ser Consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura cada uno de los integrantes deberá acreditar cada uno de los requisitos de la capacidad jurídica y la póliza de seriedad deberá ser constituida por el oferente plural

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, establece que la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- a.) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- b.) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- c.) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- d.) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Esta garantía será otorgada a favor del Municipio de San Gil Santander, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes; y establecerse el porcentaje de participación.

La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por el proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal.

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última. Parágrafo 3 art. 5 de la Ley 1882 de 2018.

De conformidad con lo previsto en el literal e), numeral 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado, incurrirán en la causal de inhabilidad e incompatibilidad señalada y el Municipio de San Gil, podrá adjudicarlo, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, al proponente clasificado en segundo lugar, sin perjuicio de hacer efectivas las sanciones mencionadas a quien haya incumplido.

La garantía de seriedad le será devuelta al proponente que lo solicite, una vez haya sido perfeccionado y legalizado el contrato respectivo.

La garantía de seriedad de la oferta contendrá los siguientes aspectos:



ALCALDÍA DE SAN GIL
PLIEGO CONDICIONES

F:21.AP.GC
VERSIÓN: 0.2
FECHA: 19.12.24
Página 27 de 80

Valor asegurado: Equivalente al cinco por cinco (5%) del valor de la oferta de la presente CONCURSO DE MERITOS.

Vigencia: Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de CONCURSO DE MERITOS.

Tomador y/o afianzado: Nombre del proponente; para el caso de los Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, debe figurar como tomador y/o afianzado, la respectiva forma asociativa, quedar establecidos sus integrantes y el porcentaje de participación.

Asegurado y beneficiario: Municipio de San Gil Santander.

Objeto: Garantizar la seriedad de la propuesta presentada en el marco del proceso de CONCURSO DE MERITOS, cuyo objeto es el del presente proceso.

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES EN FAVOR DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, en el sistema de compras públicas del Decreto 287 de 2026, el Municipio de San Gil fija como condición habilitante diferencial que promueve y facilita la participación de los emprendimientos y empresas de discapacidad en los procesos de selección de contratistas el requisito habilitante de garantía de seriedad de la oferta, por lo cual, deberán acreditar el referido requisito de acuerdo a lo siguiente:


Teniendo en cuenta lo establecido en el inciso tercero del art. 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, el valor de la garantía de la seriedad de la oferta que presenten los proponentes debe ser equivalente al Cinco por ciento (5%) del valor de la oferta, para aquellos proponentes que acrediten los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y de Mipymes en el sistema de compras públicas y su vigencia será por 3 meses contados a partir de cierre.

Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el Decreto 1860 de 2021, modificadorio del Decreto 1082 de 2015, que en su artículo 2.2.1.2.4.2.15 indica los criterios para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, que señala el deber de fijar requisitos habilitantes para este tipo de empresas, entre los cuales se encuentra: "(...) 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta" y con el artículo 2.2.1.2.4.18 que fija los criterios diferenciales para Mipymes en el sistema de compras públicas, expresando que, entre otros, se podrá fijar un criterio con fundamento en "(...) 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

NOTA: En caso de ser Consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura cada uno de los integrantes deberá acreditar cada uno de los requisitos de la capacidad jurídica y la póliza de seriedad deberá ser constituida por el oferente plural

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, establece que la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- a.) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- b.) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- c.) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

 Alcaldía de SAN GIL	ALCALDÍA DE SAN GIL PLIEGO CONDICIONES	F:21.AP.GC
		VERSIÓN: 0.2
		FECHA: 19.12.24
		Página 28 de 80

d.) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Esta garantía será otorgada a favor del Municipio de San Gil Santander, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes; y establecerse el porcentaje de participación.

La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por el proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal.

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última. Parágrafo 3 art. 5 de la Ley 1882 de 2018.

De conformidad con lo previsto en el literal e), numeral 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado, incurrirán en la causal de inhabilidad e incompatibilidad señalada y el Municipio de San Gil, podrá adjudicarlo, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, al proponente clasificado en segundo lugar, sin perjuicio de hacer efectivas las sanciones mencionadas a quien haya incumplido.

La garantía de seriedad le será devuelta al proponente que lo solicite, una vez haya sido perfeccionado y legalizado el contrato respectivo.

La garantía de seriedad de la oferta contendrá los siguientes aspectos:

Valor asegurado: Equivalente al cinco por cinco (5%) del valor de la oferta de la presente CONCURSO DE MERITOS.

Vigencia: Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de CONCURSO DE MERITOS.

Tomador y/o afianzado: Nombre del proponente; para el caso de los Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, debe figurar como tomador y/o afianzado, la respectiva forma asociativa, quedar establecidos sus integrantes y el porcentaje de participación.

Asegurado y beneficiario: Municipio de San Gil- Santander.

Objeto: Garantizar la seriedad de la propuesta presentada en el marco del proceso de CONCURSO DE MERITOS, cuyo objeto es el del presente proceso.

1.1 Capacidad Financiera

Se extraerá la información de acuerdo con el RUP vigente (Con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación).

Ponderación de los componentes de los indicadores (oferentes plurales)



ALCALDÍA DE SAN GIL

PLIEGO CONDICIONES

F:21.AP.GC

VERSIÓN: 0.2

FECHA: 19.12.24

Página 29 de 80

Cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{n} \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}{\left(\sum_{n} \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}$$

Donde **n** es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores:

INDICADORES FINANCIEROS	
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	MAYOR O IGUAL 1.7
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	MENOR O IGUAL 0,59
RAZÓN DE COBERTURA	MAYOR O IGUAL 3
INDICADORES ORGANIZACIONALES	
RENTABILIDAD DE PATRIMONIO	MAYOR O IGUAL 0,09
RENTABILIDAD DE ACTIVO	MAYOR O IGUAL 0,05

ACREDITACIÓN DEL REQUISITO

Datos del RUP para lo cual se requiere haber renovado y estar en firme. Conforme al Decreto 1082 de 2015.

NOTA: Los proveedores extranjeros deben presentar los estados financieros del año inmediatamente anterior, debidamente auditados en las condiciones definidas en los pliegos de condiciones, que deben contener los elementos para hacer la conversión de los estados financieros que fueron expedidos en moneda extranjera. Cuando, de acuerdo con las normas aplicables, los proveedores extranjeros “aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre en un fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre suscritos por el representante legal junto con un pre informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que: (a) la información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros. (...). Esta información debe ser actualizada llegada la fecha máxima de actualización de acuerdo con la legislación del país de origen”.¹

¹ https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_proveedores_extranjeros.pdf



Alcaldía de
SAN GIL

ALCALDÍA DE SAN GIL

PLIEGO CONDICIONES

F:21.AP.GC

VERSIÓN: 0.2

FECHA: 19.12.24

Página 30 de 80

2. REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO

2.1 EXPERIENCIA

Para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente acreditará que, dentro de los contratos aportados como experiencia, cumple con el siguiente criterio:

El proponente como persona natural o jurídica deberá acreditar experiencia general de **DOS (2) CONTRATOS DE CONSULTORÍA** con entidades públicas y/o privadas, que cumplan las siguientes condiciones:

1. Un (1) contrato de consultoría cuyo objeto y/o alcance guarde relación con estudios y diseños para la construcción y/o rehabilitación y/o sustitución y/o modificación y/o ampliación de redes e instalaciones de acueducto y/o alcantarillado.
2. Un (1) contrato de consultoría cuyo objeto y/o alcance guarde relación con diseños urbanísticos y/o diseños urbanísticos de conformidad a planes de manejo y protección (PEMP).
3. Los contratos deben estar inscritos y relacionados en el RUP.
4. Cada uno de los dos contratos deberá tener un valor igual o superior al 50% del presupuesto oficial, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMLMV).
5. Los dos contratos deberán estar inscritos y relacionados en el Registro Único de Proponentes (RUP) y clasificados en el tercer nivel Clasificador UNSPSC de con los siguientes códigos:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
80101500	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de Asesoría y Gestión	Servicios de consultoría y administración corporativa
80101600	Servicios basados en ingeniería, Investigación y tecnología.	Servicios de Pedagogía	Gerencia de Proyectos
81101500	Servicios basados en ingeniería, Investigación y tecnología.	Servicios Profesionales de Ingeniería y Arquitectura	Ingeniería Civil y Arquitectura

Acreditación de la Experiencia General

El proponente debe soportar la información consignada en el Anexo, mediante copia de los contratos, las actas de terminación y/o liquidación.

Los documentos suministrados deberán contener toda la información necesaria para que la Alcaldía Municipal de SAN GIL – SANTANDER pueda evaluar la experiencia del proponente y poseer como mínimo la información requerida en el Anexo.

Los documentos que acrediten la experiencia deberán contener como mínimo: nombre o razón social completa de la entidad contratante, el nombre o razón social completa del contratista, el objeto del respectivo contrato, el valor total del mismo, las fechas de suscripción, si es el caso, la fecha de suscripción del acta y el nombre y la firma de la persona que la suscribe por parte de la entidad contratante.



ALCALDÍA DE SAN GIL

PLIEGO CONDICIONES

F:21.AP.GC

VERSIÓN: 0.2

FECHA: 19.12.24

Página 31 de 80

Cuando se certifiquen contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, el MUNICIPIO DE SAN GIL – SANTANDER tomará para la evaluación de la experiencia, el porcentaje de participación del integrante, en la ejecución del contrato certificado. Por lo anterior, el proponente deberá presentar el documento que acreditó la conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, con el fin de determinar el porcentaje de participación del integrante en el contrato.

Tratándose de consorcios o uniones temporales, se atenderán las siguientes condiciones para soportar la experiencia acreditada:

- a.) Cuando en un contrato que se presenta como experiencia el ejecutor haya sido un consorcio o unión temporal, y el proponente haya sido integrante del mismo, el porcentaje que se acreditará como experiencia será el resultado de multiplicar el total ejecutado del valor y/o de la cantidad de obra por el porcentaje que le correspondía dentro de esa unión temporal o consorcio. En estos casos, los proponentes deberán, además de los documentos solicitados para acreditar la experiencia, adjuntar copia del acta consorcial o de la unión temporal (si dentro de los documentos aportados no es posible determinar el porcentaje de participación). En caso de que el proponente no cumpla con este requerimiento, y solo para este caso específico, no se tomará en cuenta esta experiencia para el cálculo de la acreditación respectiva.
- b.) Cuando se presente un contrato que haya sido ejecutado por integrantes de un proponente plural que hoy conforman un nuevo proponente plural, el mismo se acreditará en valor y cantidad como un contrato para cada integrante del proponente plural de acuerdo con su porcentaje de participación, quiere esto decir que ese contrato, valdrá como un contrato, para cada uno de los integrantes del proponente plural; se contabilizará tantas veces como integrantes lo acrediten para este proceso.

Para el caso de personas naturales, el hecho que el aspirante haya adquirido experiencia y esta se encuentre publicada en el RUP, no significa que ha adquirido idoneidad por fuera del alcance del área de la especialidad y se **deberá señalar a que numero consecutivo corresponde el contrato aportado dentro del RUP.**

• **Criterios diferenciales para emprendimiento o empresas de mujeres, frente a los requisitos habilitantes de experiencia:**

Para el presente proceso, los proponentes que se encuentren bajo los supuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, deberán acreditar la experiencia con **UNO (1) HASTA TRES (3) CONTRATOS**, siempre y cuando cumplan las siguientes condiciones:

1. Un (1) contrato de consultoría cuyo objeto y/o alcance guarde relación con estudios y diseños para la construcción y/o rehabilitación y/o sustitución y/o modificación y/o ampliación de redes e instalaciones de acueducto y/o alcantarillado.
2. Un (1) contrato de consultoría cuyo objeto y/o alcance guarde relación con diseños urbanísticos y/o diseños urbanísticos de conformidad a planes de manejo y protección (PEMP).
3. Los contratos deben estar inscritos y relacionados en el RUP.
4. La suma de los contratos aportados deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del contrato, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMLMV).
5. Los contratos deberán estar inscritos y relacionados en el Registro Único de Proponentes (RUP) y clasificados en el tercer nivel Clasificador UNSPSC de con los siguientes códigos:



Alcaldía de
SAN GIL

ALCALDÍA DE SAN GIL

PLIEGO CONDICIONES

F:21.AP.GC

VERSIÓN: 0.2

FECHA: 19.12.24

Página 32 de 80

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
80101500	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de Asesoría y Gestión	Servicios de consultoría y administración corporativa
80101600	Servicios basados en ingeniería, Investigación y tecnología.	Servicios de Pedagogía	Gerencia de Proyectos
81101500	Servicios basados en ingeniería, Investigación y tecnología.	Servicios Profesionales de Ingeniería y Arquitectura	Ingeniería Civil y Arquitectura

NOTA 1. Tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredite que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2. Al tenor de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, el presente incentivo contractual para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

NOTA 3: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. **Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.** (Negrilla y subraya fuera de texto)
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.



ALCALDÍA DE SAN GIL

PLIEGO CONDICIONES

F:21.AP.GC

VERSIÓN: 0.2

FECHA: 19.12.24

Página 33 de 80

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. (Negrilla y subraya fuera de texto).

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil. (Negrilla y subraya fuera de texto)


3. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal. (Negrilla y subraya fuera de texto)

NOTA. Las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anterior a la prevista para el cierre del presente procedimiento de selección.

- **Criterios diferenciales para MIPYME en el sistema de compras públicas, frente a los requisitos habilitantes de experiencia:**

Para el presente proceso de conformidad con lo preceptuado por el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y los resultados del análisis del Estudio del Sector elaborado para el presente proceso; los proponentes que ostenten la calidad de Mipyme, la cual se demostrará conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, deberán acreditar la experiencia con **UNO (1) HASTA TRES (3) CONTRATOS**, siempre y cuando cumplan las siguientes condiciones:

1. Un (1) contrato de consultoría cuyo objeto y/o alcance guarde relación con estudios y diseños para la construcción y/o rehabilitación y/o sustitución y/o modificación y/o ampliación de redes e instalaciones de acueducto y/o alcantarillado.
2. Un (1) contrato de consultoría cuyo objeto y/o alcance guarde relación con diseños urbanísticos y/o diseños urbanísticos de conformidad a planes de manejo y protección (PEMP).
3. Los contratos deben estar inscritos y relacionados en el RUP.
4. La suma de los contratos aportados deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del contrato, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMLMV).
5. Los contratos deberán estar inscritos y relacionados en el Registro Único de Proponentes (RUP) y clasificados en el tercer nivel Clasificador UNSPSC de con los siguientes códigos:

 Alcaldía de SAN GIL	ALCALDÍA DE SAN GIL PLIEGO CONDICIONES	F:21.AP.GC
		VERSIÓN: 0.2
		FECHA: 19.12.24
		Página 34 de 80

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
80101500	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de Asesoría y Gestión	Servicios de consultoría y administración corporativa
80101600	Servicios basados en ingeniería, Investigación y tecnología.	Servicios de Pedagogía	Gerencia de Proyectos
81101500	Servicios basados en ingeniería, Investigación y tecnología.	Servicios Profesionales de Ingeniería y Arquitectura	Ingeniería Civil y Arquitectura

NOTA 1. Para los efectos pertinentes, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

NOTA 2. Tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 3. Se advierte a los proponentes u oferentes, tal y como lo dispone el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, adicionado por el Decreto Nacional 1860 de 2021, que lo previsto en este criterio diferencial **NO REGIRÁ SI EL PRESENTE PROCESO ES LIMITADADO A MIPYME** conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

- **Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, frente a los requisitos habilitantes de experiencia:**

Al tenor de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. Incorporación de criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026, la entidad incluye la condición habilitante para incentivar los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, que se relaciona a continuación: los proponentes que se encuentren bajo los supuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. Definición de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026, deberán acreditar experiencia **UNO (1) HASTA TRES (3) CONTRATOS**, siempre y cuando cumplan las siguientes condiciones:

1. Un (1) contrato de consultoría cuyo objeto y/o alcance guarde relación con estudios y diseños para la construcción y/o rehabilitación y/o sustitución y/o modificación y/o ampliación de redes e instalaciones de acueducto y/o alcantarillado.
2. Un (1) contrato de consultoría cuyo objeto y/o alcance guarde relación con diseños urbanísticos y/o diseños urbanísticos de conformidad a planes de manejo y protección (PEMP).
3. Los contratos deben estar inscritos y relacionados en el RUP.
4. La suma de los contratos aportados deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del contrato, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMLMV).



ALCALDÍA DE SAN GIL
PLIEGO CONDICIONES

5. Los contratos deberán estar inscritos y relacionados en el Registro Único de Proponentes (RUP) y clasificados en el tercer nivel Clasificador UNSPSC de con los siguientes códigos:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
80101500	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de Asesoría y Gestión	Servicios de consultoría y administración corporativa
80101600	Servicios basados en ingeniería, Investigación y tecnología.	Servicios de Pedagogía	Gerencia de Proyectos
81101500	Servicios basados en ingeniería, Investigación y tecnología.	Servicios Profesionales de Ingeniería y Arquitectura	Ingeniería Civil y Arquitectura

PARÁGRAFO 1: Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

PARÁGRAFO 2. Las medidas de fomento previstas en el presente numeral serán compatibles con otros criterios diferenciales o de preferencia establecidos en el ordenamiento jurídico, tales como las aplicables a MiPymes o a las empresas y emprendimientos de mujeres.

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El Municipio de San Gil, Santander, considera que para desarrollar de manera oportuna y eficaz el objeto del contrato derivado de la presente convocatoria pública, se requiere de por lo menos el personal con el perfil y experiencia relacionado a continuación, por lo que el proponente dentro de su propuesta anexará las hojas de vida debidamente certificadas de cada uno de los profesionales o personal técnico requeridos y las cartas de compromiso laboral para la ejecución del contrato.

El personal es objeto de calificación y de verificación, al considerar el Municipio de San Gil, Santander, que es un requisito mínimo para ejecutarse el proyecto, la totalidad del personal propuesto debe cumplir con los requisitos exigidos. El incumplimiento del requisito del personal mínimo determinará como no cumplido el requisito de participación y la propuesta no continuará con el proceso de evaluación, siendo la propuesta RECHAZADA.

Requisitos del personal mínimo:

CARGO A DESEMPEÑAR	CANT.	FORMACIÓN	% DE DEDICACION	EXPERIENCIA
		Profesional en alguna de las siguientes alternativas: - Ingeniería Civil.		Profesional con más de diez (10) años de egresado.



Alcaldía de
SAN GIL

ALCALDÍA DE SAN GIL

PLIEGO CONDICIONES

F:21.AP.GC

VERSIÓN: 0.2

FECHA: 19.12.24

Página 36 de 80

Director de consultoría	1	<ul style="list-style-type: none">- Arquitectura.- Construcción en Arquitectura e Ingeniería.- Construcción y Gestión en Arquitectura. <p>Deberá contar con Postgrado en alguna de las siguientes alternativas:</p> <ul style="list-style-type: none">- Gerencia de Proyectos.- Dirección y Gestión de Proyectos.- Gerencia Integral de Proyectos.- Gerencia Estratégica de Proyectos.- Gerencia e Interventoría de Proyectos.- Gerencia de Proyectos de Construcción e Infraestructura.- Gerencia de Proyectos de Construcción.- Gestión estratégica de proyectos.- Estructuras.	25%	<p>Mínimo 4 certificaciones y/o contratos con entidades Públicas y/o Privadas en el cual se señale, haberse desempeñado como director de consultoría en alguno de los siguientes proyectos:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Estudios y diseños para rehabilitación y/o reposición de redes de acueducto y/o alcantarillado.2. Diseños urbanísticos conforme a planes especiales de manejo y protección (PEMP). <p>Nota 1: Referente a la experiencia específica solicitada, únicamente será válida la obtenida posterior a la fecha de expedición de la matrícula profesional del profesional que pretende acreditarla.</p> <p>Nota 2: La experiencia específica del profesional puede estar incluida en parte o en su totalidad dentro de la experiencia general solicitada en lo que a lapsos de tiempo se refiere. Por lo tanto, en el caso de requerirse experiencia específica, esta no será adicional a la general solicitada.</p> <p>Nota 3: El personal que no cumpla con este requisito será inadmitido para participar en la ejecución del contrato.</p>
Profesional de consultoría	1	<p>Profesional en alguna de las siguientes alternativas:</p> <ul style="list-style-type: none">- Ingeniería Civil.- Arquitectura.- Construcción en Arquitectura e Ingeniería.- Construcción y Gestión en Arquitectura <p>Deberá contar con un Postgrado en alguna de las siguientes alternativas:</p> <ul style="list-style-type: none">• Gestión del patrimonio cultural.• Patrimonio cultural.• Conservación del patrimonio.• Conservación y Gestión del patrimonio inmueble.	100%	<p>Profesional con más diez (10) años de egresado.</p> <p>Mínimo 2 certificaciones y/o contratos con entidades Públicas y/o Privadas en donde haya fungido como profesional y/o residente y/o coordinador y/o asesor y/o especialista, en proyectos de:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Estudios y diseños para rehabilitación y/o reposición de redes de acueducto y/o alcantarillado. <p>Mínimo 1 certificación y/o contratos con entidades Públicas y/o Privadas en donde haya fungido como profesional y/o residente y/o coordinador y/o asesor y/o especialista, en proyectos de:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Diseños urbanísticos conforme a planes especiales de manejo y protección (PEMP).



Alcaldía de
SAN GIL

ALCALDÍA DE SAN GIL

PLIEGO CONDICIONES


F:21.AP.GC

VERSIÓN: 0.2

FECHA: 19.12.24

Página 37 de 80

				<p>Nota 1: Referente a la experiencia específica solicitada, únicamente será válida la obtenida posterior a la fecha de expedición de la matrícula profesional del profesional que pretende acreditarla.</p> <p>Nota 2: La experiencia específica del profesional puede estar incluida en parte o en su totalidad dentro de la experiencia general solicitada en lo que a lapsos de tiempo se refiere. Por lo tanto, en el caso de requerirse experiencia específica, esta no será adicional a la general solicitada.</p> <p>Nota 3: El personal que no cumpla con este requisito será inadmitido para participar en la ejecución del contrato.</p>
Profesional ambiental especialista	1	<p>Profesional en ingeniería ambiental.</p> <p>Deberá contar con Postgrado en alguna de las siguientes alternativas</p> <ul style="list-style-type: none">• Gestión ambiental.• Gestión Pública y Desarrollo Territorial• Seguridad y salud en el trabajo.• Salud ocupacional y riesgos laborales	30%	<p>Profesional con más de diez (10) años de egresado.</p> <p>Mínimo 3 certificaciones y/o contratos con entidades Públicas y/o Privadas en donde haya fungido como especialista ambiental, en alguno de los siguientes proyectos:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Estudios y diseños para rehabilitación y/o reposición de redes de acueducto y/o alcantarillado.2. Diseños urbanísticos conforme a planes especiales de manejo y protección (PEMP). <p>Nota 1: Referente a la experiencia específica solicitada, únicamente será válida la obtenida posterior a la fecha de expedición de la matrícula profesional del profesional que pretende acreditarla.</p> <p>Nota 2: La experiencia específica del profesional puede estar incluida en parte o en su totalidad dentro de la experiencia general solicitada en lo que a lapsos de tiempo se refiere. Por lo tanto, en el caso de requerirse experiencia específica, esta no será adicional a la general solicitada.</p> <p>Nota 3: El personal que no cumpla con este requisito se inadmitirá para participar en la ejecución del contrato.</p>

 Alcaldía de SAN GIL	ALCALDÍA DE SAN GIL PLIEGO CONDICIONES	F:21.AP.GC
		VERSIÓN: 0.2
		FECHA: 19.12.24
		Página 38 de 80

Nota 1. La propuesta debe anexar la hoja de vida del personal solicitado, con los anexos de estudios y experiencia requerida, la cual debe ser demostrada a través de contratos con su respectiva acta de recibo final o liquidación o certificación con las funciones o actividades desarrolladas y duración del contrato.

Nota 2. Para demostrar la disponibilidad del personal ofrecido para la ejecución del contrato, se debe anexar junto a la hoja de vida de este la carta de compromiso de la persona para prestar los servicios en el mismo.

DOCUMENTOS PARA ENTREGAR CON LA PROPUESTA DEL EQUIPO PROFESIONAL MÍNIMO REQUERIDO

PARA ACREDITAR FORMACIÓN ACADÉMICA

1. Hoja de Vida
2. Copia de la cédula de ciudadanía
3. Certificación de terminación del pensum, copia del acta de grado y/o diploma de grado profesional. (En el evento de ser profesional).
4. Copia de la tarjeta o matrícula profesional vigente (en el caso que la Ley exija este requisito para ejercer la profesión).
5. Fotocopia del certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios del **Consejo Nacional Profesional de Ingeniería**, o certificación de vigencia expedida por el ente que corresponda, (certificado vigente a la fecha de cierre del presente proceso)
6. Copia del documento de convalidación de los títulos obtenidos en el exterior y las disposiciones legales vigentes sobre la materia, según corresponda

DOCUMENTO ADICIONAL

Cartas de compromisos debidamente firmadas por cada participante del equipo y por el proponente, mediante la cual se garantizan a los profesionales ofrecidos para el desarrollo del contrato. Así mismo, deberá manifestarse bajo la gravedad juramento de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés, a las que se refieren los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2010; la Ley 1471 de 2011 y demás normas que lo modifiquen.

NOTA 1: En caso de que el contratista deba reemplazar alguno de los profesionales presentados en la propuesta, aquél deberá ser sustituido por otro de las mismas calidades o superiores de acuerdo con el perfil definido, previo visto bueno por parte del supervisor del contrato.

NOTA 2: Si la experiencia de los integrantes del equipo de trabajo ha sido adquirida con el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe aportar adicional a la certificación copia del contrato, en virtud del cual el profesional, prestó sus servicios para el proponente (Contratista).

NOTA 3: Los contratos aportados para acreditar este requisito deberán ser diferentes a los aportados para acreditar el equipo profesional objeto de puntaje.

Experiencia de labor Profesional: Se acreditará con la presentación de certificaciones o contratos, las cuales deben cumplir con las exigencias descritas en el cuadro anterior, en donde se evidencia que ha ejercido la profesión.



ALCALDÍA DE SAN GIL
PLIEGO CONDICIONES

F:21.AP.GC
VERSIÓN: 0.2
FECHA: 19.12.24
Página 39 de 80

Experiencia Específica: Se acreditará con la presentación de certificaciones, las cuales deben cumplir con las exigencias descritas en el cuadro anterior, en donde se evidencie que cuenta con la experiencia exigida para cada caso.

Las condiciones de formación y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado Personal Clave Evaluable se encuentran en los documentos precontractuales y en el presente documento.

Nota 1: Los documentos aportados en el presente acápite podrán tenerse en cuenta para demostrar el cumplimiento de los criterios de evaluación y asignación de puntaje, sin perjuicio de las reglas de subsanación.

13.2 CUMPLIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES MÍNIMOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST.

El proponente deberá cumplir los estándares mínimos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo conforme a los establecido en la Resolución 312 del 2019, tomando como referencia la complejidad de su organización en términos de número de trabajadores y nivel de riesgo de la actividad que va a desarrollar con la ejecución del contrato derivado del presente proceso de selección, para lo cual, con la oferta deberá presentar certificación de la evaluación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo emitida por su Administradora de Riesgos Laborales con una calificación ACEPTABLE según lo indicado en el artículo 28 en la Resolución 312 del 2019.

13.3 PROPUESTA TÉCNICA

El proponente deberá realizar su propuesta técnica basada en el anexo, el cual forma parte integral del Pliego de Condiciones. (ACEPTACIÓN DE CONDICIONES TÉCNICAS).

CAPÍTULO IV. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPEÑO

CRITERIOS DE EVALUACIÓN ASIGNACION DE PUNTAJE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntaje:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	66,5
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	2
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

Si la convocatoria se limita a mipyme, el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de Experiencia del Proponente.



Alcaldía de
SAN GIL

ALCALDÍA DE SAN GIL
PLIEGO CONDICIONES

F:21.AP.GC
VERSIÓN: 0.2
FECHA: 19.12.24
Página 40 de 80

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	66,75
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	2
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Total	100

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (máximo 66,5 PUNTOS)

NÚMERO DE CONTRATOS:

Para la obtención del puntaje, la Entidad solicita la presentación de contratos de consultoría ejecutados y liquidados, cuyos objetos sea en:

- Estudios y diseños para la construcción y/o rehabilitación y/o sustitución y/o modificación y/o ampliación de redes e instalaciones de acueducto y/o alcantarillado
- Diseños urbanísticos y/o diseños urbanísticos de conformidad a planes de manejo y protección (PEMP)

No de contratos	Puntuación
1	10
2	20
3	33,5

Los contratos presentados para acreditar la experiencia habilitante no serán tenidos en cuenta para el cómputo de la experiencia puntuable, por ende, deben ser diferentes.

EXPERIENCIA POR SMMLV

Para la obtención del puntaje, la Entidad solicita la presentación de contratos de consultoría ejecutados y liquidados, cuyos objetos sea en:

- Estudios y diseños para la construcción y/o rehabilitación y/o sustitución y/o modificación y/o ampliación de redes e instalaciones de acueducto y/o alcantarillado.
- Diseños urbanísticos y/o diseños urbanísticos de conformidad a planes de manejo y protección (PEMP).

Cumplido este parámetro, se calificará el valor expresado en SMMLV, así:

VALOR PRESUPUESTO OFICIAL EN SMMLV		
DESDE SMMLV	HASTA SMMLV	PUNTOS
140 SMMLV	141 SMMLV	10
142 SMMLV	280 SMMLV	20
281 SMMLV EN ADELANTE		30



ALCALDÍA DE SAN GIL
PLIEGO CONDICIONES

F:21.AP.GC
VERSIÓN: 0.2
FECHA: 19.12.24
Página 43 de 80

“(…) Luego de aplicar la metodología para identificar los bienes nacionales relevantes descritos en el decreto 680 de 2021, se determina que el presupuesto no contempla bienes nacionales para lo cual, se recomienda otorgar el puntaje a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de al menos el cuarenta por ciento (40 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato (…)”.

Para obtener el puntaje, los oferentes deberán adjuntar certificación donde expresen la intención anterior, de lo contrario se calificará con 0.


- VINCULACIÓN CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD: 2 PUNTO.

De conformidad a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.6. y 2.2.1.2.4.2.7.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026, con el fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad, se otorgará un puntaje de dos (2) puntos a los proponentes que configuren alguna de las siguientes situaciones:

1. Que, el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 del 19 de marzo de 2025.
2. Que, el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales.

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad

 <p>Alcaldía de SAN GIL</p>	<p>ALCALDÍA DE SAN GIL</p> <p>PLIEGO CONDICIONES</p>	F:21.AP.GC
		VERSIÓN: 0.2
		FECHA: 19.12.24
		Página 44 de 80

adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junta con su oferta:

Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales internacionales vigentes para Colombia.

PARÁGRAFO 1. La aplicación de los puntales establecidos en el presente numeral no excluye la incorporación de criterios sociales adicionales en beneficio de las personas con discapacidad en la modalidad de licitación Pública y selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con lo reglamentado en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO 2. El puntaje adicional previsto en este artículo no excluye la aplicación de incentivos contractuales ni de criterios diferenciales en favor de las MiPymes y los emprendimientos y empresas de mujeres.

PARÁGRAFO 3. En caso de resultar beneficiario de este puntaje, través del supervisor o interventor del contrato, se verificará durante la ejecución contractual que las condiciones de inclusión laborales con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional se mantengan. Para estos efectos, el contratista deberá presentar, con cada solicitud de pago, la documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales se obtuvo el incentivo o, en caso contrario, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento. La inobservancia de estas medidas y el incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con discapacidad de la planta de personal acreditado para obtener el puntaje adicional podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la normatividad vigente.



ALCALDÍA DE SAN GIL

PLIEGO CONDICIONES

F:21.AP.GC

VERSIÓN: 0.2

FECHA: 19.12.24

Página 45 de 80

PARÁGRAFO 4. Las medidas contempladas en este numeral deberán observar las garantías constitucionales que reconocen la protección del derecho a la estabilidad laboral reforzada de las personas naturales con discapacidad, así como la igualdad y dignidad en las condiciones laborales.

PUNTAJE DEL QUE TRATA EL DECRETO 1860 DE 2021

EMPRESANDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25
PUNTAJES ADICIONAL PARA MIPYME	0,25

- EMPRESANDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25)

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15., DECRETO 1860 DE 2021 Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. (...) De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto (...)

En el presente caso se otorgará un puntaje adicional de 2 puntos a las empresas que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14, del decreto 1860 de 2021.

- PUNTAJES ADICIONAL PARA MIPYME (0,25)


ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. DECRETO 1860 DE 2021. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas "(...) las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones (...)"

En el presente caso se otorgará un puntaje adicional de 2 puntos a las empresas que acrediten su condición de mipyme conforme a la clasificación empresarial definida en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Se dará aplicación al art. 58 de la ley 2195 de 2022.

"(...) Artículo 58. Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de

 Alcaldía de SAN GIL	ALCALDÍA DE SAN GIL PLIEGO CONDICIONES	F:21.AP.GC
		VERSIÓN: 0.2
		FECHA: 19.12.24
		Página 46 de 80

que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. (...)”.

4.1 CRITERIOS DE DESEMPATE

Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten un número idéntico en el puntaje final. En el caso en que dos (2) o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 así:

1. **Preferir la oferta de bienes y/o servicios nacionales frente a la oferta de bienes extranjeros.** Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., el cual hace referencia a la definición de servicios nacionales.

Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

El proponente deberá diligenciar el **FORMATO** a través del cual manifestará el origen nacional de los bienes, cumpliendo en todo caso, con los elementos de la noción de bienes Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.

2. **Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.** Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

Así mismo, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «**Formato– Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)**», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.


Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «**Formato– Autorización para el tratamiento de datos personales**» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «**Formato – Vinculación de personas en condición de discapacidad**». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer dígito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.
4. Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «**Formato– Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)**», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se

 <p>Alcaldía de SAN GIL</p>	<p>ALCALDÍA DE SAN GIL</p> <p>PLIEGO CONDICIONES</p>	F:21.AP.GC
		VERSIÓN: 0.2
		FECHA: 19.12.24
		Página 48 de 80

encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «**Formato – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)**», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «**Formato– Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)**», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «**Formato– Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas**» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal,



Alcaldía de
SAN GIL

ALCALDÍA DE SAN GIL

PLIEGO CONDICIONES

F:21.AP.GC

VERSIÓN: 0.2

FECHA: 19.12.24

Página 49 de 80

palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.


En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «**Formato- Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas**», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el «**Formato- Autorización para el tratamiento de datos personales**» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «**Formato- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)**», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual, el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad de juramento, el «**Formato- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (persona jurídica integrante del proponente plural)**», junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

	ALCALDÍA DE SAN GIL PLIEGO CONDICIONES	F:21.AP.GC
		VERSIÓN: 0.2
		FECHA: 19.12.24
		Página 50 de 80

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «Formato 11 - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:
- (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «**Formato— Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)**», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.
 - (b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.
 - (c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «**Formato-Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración**».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «**Formato- Autorización para el tratamiento de datos personales**» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

9. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos o cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «**Formato— Acreditación Mipyme**», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.



Alcaldía de
SAN GIL

ALCALDÍA DE SAN GIL

PLIEGO CONDICIONES

F:21.AP.GC

VERSIÓN: 0.2

FECHA: 19.12.24

Página 51 de 80

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.


La condición de micro o pequeña empresa se verificará se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015., esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «**Formato– Acreditación Mipyme**», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «**Formato- Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales**».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el

 Alcaldía de SAN GIL	ALCALDÍA DE SAN GIL PLIEGO CONDICIONES	F:21.AP.GC
		VERSIÓN: 0.2
		FECHA: 19.12.24
		Página 52 de 80

documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato– Acreditación Mipyme».

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

12. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

13. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota. En el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota: Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.



ALCALDÍA DE SAN GIL

PLIEGO CONDICIONES

F:21.AP.GC
VERSIÓN: 0.2
FECHA: 19.12.24
Página 53 de 80

CAPÍTULO V. OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica será el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética.

El valor de la propuesta económica debe ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del proyecto de consultoría del proceso, los Riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones fijados por las diferentes autoridades.

Se deberá presentar formato conforme lo indicador por la entidad, y presentar desglose del factor multiplicador costos directos e indirectos dicho formato podrá variar conforme las condiciones particulares de cada empresa.

5.1 CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.
- La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas valorará la oferta económica según la normativa vigente aplicable.

5.2 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

CAPÍTULO VI. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

En el estudio del sector se incluye los Riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del Contrato. Esta Matriz describe cada uno de los Riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quién se le asigna, cuál es el tratamiento en caso de ocurrencia y quién es el responsable del tratamiento entre otros aspectos.

6.1 ASIGNACIÓN DE RIESGOS



ALCALDÍA DE SAN GIL

PLIEGO CONDICIONES

F:21.AP.GC
VERSIÓN: 0.2
FECHA: 19.12.24
Página 54 de 80

En el estudio del sector y determinación de riesgos, se tipifican los Riesgos previsibles, preparada por la Entidad, hace parte del Pliego de Condiciones y los interesados podrán presentar observaciones sobre su contenido.

Los Proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo las evaluaciones y verificaciones que consideren necesarias para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el Proponente debe tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del Contrato.

Si el Proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del Contrato ni le dará derecho a reembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

CAPÍTULO VII. ACUERDOS COMERCIALES

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

Los acuerdos comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes, bienes y servicios de origen extranjero; De acuerdo a la aplicación de las tablas estimadas por Colombia Compra Eficiente el presente proceso está cubierto por el acuerdo Decisión 439 de 1998 CAN.

Tabla: Desarrollo identificación de acuerdos comerciales

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Umbral aplicable SI/NO	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto	
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	-	NO
	Perú	SI	NO	-	NO
Chile	SI	NO	-	NO	
Costa Rica	SI	NO	-	NO	
Estados AELC	SI	NO	-	NO	
Triángulo Norte	El Salvador	NO	NO	-	NO
	Guatemala	SI	SI	-	NO
Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte)	SI	NO	-	NO	
Israel	NO	NO	-	NO	
Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN	SI	SI	-	SI	

En consecuencia, la Entidad concederá Trato Nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de Trato Nacional por reciprocidad recibirán este trato.



ALCALDÍA DE SAN GIL
PLIEGO CONDICIONES

F:21.AP.GC
VERSIÓN: 0.2
FECHA: 19.12.24
Página 55 de 80

CAPÍTULO VIII. GARANTÍAS

8.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Para la futura contratación de “ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, SUSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN O AMPLIACIÓN DE INSTALACIONES Y REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, Y DISEÑOS URBANÍSTICOS DE LA CARRERA 7, ENTRE CALLES 10 Y 15, CALLE 13 ENTRE CARRERAS 6 Y 7 Y CALLE 12 ENTRE CARRERAS 6 Y 7 (CARACOL DE LA 12), DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER; SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL PLAN ESPECIAL DE MANEJO Y PROTECCIÓN (PEMP) DEL SECTOR ANTIGUO (CENTRO HISTÓRICO) DE SAN GIL (SANTANDER) Y SU ZONA DE INFLUENCIA, DECLARADO MONUMENTO NACIONAL (HOY BIEN DE INTERÉS CULTURAL DEL ÁMBITO NACIONAL)”, se requerirá de las siguientes garantías:

SERIEDAD DE LA OFERTA

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) Garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Alcaldía de San Gil, Santander, identificada con NIT 800.099.824-1
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10 %) del presupuesto oficial del Proceso de Contratación
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Características	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo o (iii) Garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Alcaldía de San Gil, Santander, identificada con NIT 800.099.824-1



Alcaldía de
SAN GIL

ALCALDÍA DE SAN GIL

PLIEGO CONDICIONES

F:21.AP.GC

VERSIÓN: 0.2

FECHA: 19.12.24

Página 56 de 80

Características	Condición		
	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Amparos, vigencia y valores asegurados	Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.	20% del valor del contrato.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del Contrato	Plazo del Contrato y tres (3) años más.	20% del valor del contrato.
	Calidad del Servicio. por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Plazo del Contrato y cinco (5) años más	20% del valor del contrato.
Tomador	<ul style="list-style-type: none">• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.• No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.• Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión temporal, Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none">• Número y año del Contrato• Objeto del Contrato• Firma del representante legal del Contratista• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421		

El consultor está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las Garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del consultor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar:

DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO.

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el consultor será responsable por los perjuicios causados a la Entidad producidos con posterioridad a la terminación del contrato y que se compruebe tienen origen en una de dos hipótesis: (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al consultor.



Alcaldía de
SAN GIL

ALCALDÍA DE SAN GIL

PLIEGO CONDICIONES

F:21.AP.GC

VERSIÓN: 0.2

FECHA: 19.12.24

Página 57 de 80

CAPÍTULO IX. MINUTA Y CONDICIONES DEL CONTRATO

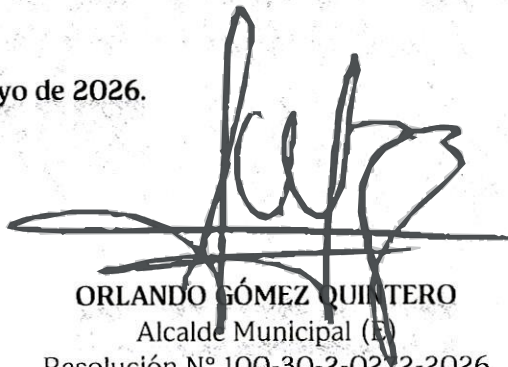
Las condiciones de ejecución del Contrato están previstas en el “Anexo – Minuta del Contrato de consultoría”. Dentro de estas condiciones se incluye la forma de pago, anticipo, obligaciones y derechos generales del contratista, obligaciones de la Entidad, Garantías, multas, cláusula penal y otras condiciones particulares aplicables al negocio jurídico a celebrar,

El Proponente adjudicatario debe presentar el Registro Único Tributario — RUT y demás documentos necesarios para celebrar el Contrato.

9.1 ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

En el presente Proceso de Contratación la Entidad no entregará al Consultor Anticipo y/o Pago Anticipado.

Dado en San Gil, el 06 de mayo de 2026.



ORLANDO GÓMEZ QUIJERO
Alcalde Municipal (E)
Resolución N° 100-30-2-0272-2026

Proyectó: CPS-001-2026


Revisó aspectos jurídicos — Claudia Liliana García Sandoval. -Secretaria Jurídica y Contratación.

Revisó aspectos técnicos — Diana Carolina Martínez Ovalle - Jefe oficina de Planeación

Revisó: Deysi Alejandra Castro Beltrán.

Abogada.

CPS Profesional de Apoyo secretaria de Planeación Municipal

 Alcaldía de SAN GIL	ALCALDÍA DE SAN GIL PLIEGO CONDICIONES	F:21.AP.GC
		VERSIÓN: 0.2
		FECHA: 19.12.24
		Página 58 de 80

FORMATOS Y ANEXOS
FORMATO 1.

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Y ACEPTACIÓN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Ciudad y fecha

Señores

MUNICIPIO DE SAN GIL

E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO DE CONTRATACIÓN NUMERO _____ - OBJETO - _____ [_____ (INSERTAR INFORMACIÓN)]

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [_____ nombre del Proponente], presento Oferta para el Proceso de Contratación de la referencia, y hago las siguientes manifestaciones:

Que conozco y acepto todos los Documentos del Proceso.

Que, de conformidad con los documentos de esta contratación, me comprometo a ejecutar el siguiente objeto:

Que estoy autorizado para suscribir y presentar la Oferta en nombre del Proponente y estoy autorizado para suscribir el contrato si el Proponente resulta adjudicatario del Proceso de Contratación de la referencia.

Que la Oferta que presento cumple con la totalidad de los requisitos y especificaciones técnicas del estudio previo y el pliego de condiciones que hace parte de este proceso.

Que la oferta económica y la oferta técnica están adjuntas a la presente comunicación y han sido elaboradas de acuerdo con los Documentos del Proceso y hacen parte integral de la Oferta.

Que los documentos que presento con la Oferta son ciertos y han sido expedidos por personas autorizadas para el efecto.

Que la oferta económica adjunta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la Oferta, suscripción y ejecución del contrato y que en consecuencia, de resultar adjudicatario no presentaré reclamos con ocasión del pago de tales gastos.

Que en caso de resultar adjudicatario, suscribiré el contrato en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma contenido en los Documentos del Proceso, y ejecutaré el contrato en el plazo establecido por la Entidad para ello.

Que en caso de resultar adjudicatario, me obligo a presentar la garantía de cumplimiento prevista en los Documentos del Proceso en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma allí contenido.

Que en caso de resultar adjudicatario me comprometo a que a la terminación dentro de la vigencia del Contrato, y que cumpliré con la totalidad del alcance y los requerimientos y especificaciones técnicas de que trata el estudio previo y el pliego de condiciones y adendas, documentos que forman parte de este proceso.

Manifiesto estar a paz y salvo con las obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.

Manifiesto que en mi condición de proponente Nacional __, Extranjero __, la propuesta involucra bienes y servicios, así ___% nacionales y ___% no nacionales.

Adjunto la garantía de seriedad de la Oferta la cual cumple con lo establecido en los Documentos del Proceso.

Manifiesto bajo gravedad de juramento, que no me encuentro (ni la firma que represento) incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones previstas en la Constitución Política o en la Ley, especialmente en el artículo 8º. de la Ley 80 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, que impidan la participación del proponente en el presente proceso contractual y en la celebración y ejecución del respectivo contrato.

Que en todas las actuaciones derivados de lo regulado en el proceso contractual, obrare con la transparencia y buena fe que la Constitución política y las leyes exigen.

Que, los datos para ser contactado son los suministrados en este mismo formato, información que en todo su contenido es cierta.

Que autorizo al Municipio de San Gil, para que remita a mi correo electrónico, las diferentes observaciones, solicitudes de subsanabilidad y demás requerimientos que sean menester, frente a lo cual manifiesto que es exclusiva mi responsabilidad para revisar. Las bandejas de entrada y las demás fuentes de ingreso como las relacionadas con correos no deseados o Spam.

Que certifico en mi calidad de persona natural proponente o en caso de representar a una persona jurídica, que nos encontramos en capacidad de cumplir con todas las especificaciones técnicas señaladas en el pliego de condiciones y sus adendas.



Alcaldía de
SAN GIL

ALCALDÍA DE SAN GIL

PLIEGO CONDICIONES

F:21.AP.GC

VERSIÓN: 0.2

FECHA: 19.12.24

Página 59 de 80

ACEPTACIÓN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

En mi calidad de proponente/ o representante legal del proponente/ o representante del Consorcio o Unión temporal (según corresponda), bajo la gravedad del juramento y conforme lo exigido en el pliego de condiciones y el Anexo Especificaciones Técnicas - Anexo 1 del pliego de condiciones, certifico que:

- Que el proponente que represento, conoce y acepta el contenido del Anexo Especificaciones Técnicas del pliego de condiciones, así como el de cada una de las Adendas que lo hayan modificado en el transcurso del proceso;
- Que la propuesta que presento contempla la totalidad de los requisitos técnicos establecidos en el Anexo Especificaciones Técnicas es irrevocable e incondicional y obliga insubordinadamente al proponente que represento.
- En caso de que sea aceptada la presente propuesta, nos comprometemos a firmar el contrato de compraventa correspondiente con la totalidad de las condiciones establecidas en el Anexo Especificaciones Técnicas y en los mismos términos establecidos en el pliego de condiciones.
- Que nuestra oferta cumple con todos y cada uno de los requerimientos y condiciones establecidos en el pliego de condiciones y en la ley, y cualquier omisión, contradicción o declaración debe interpretarse de la manera que resulte compatible con los términos y condiciones del proceso dentro del cual se presenta la misma, y aceptamos expresa y explícitamente que así se interprete nuestra propuesta.
- Que nos comprometemos a proveer a EL MUNICIPIO, en caso de resultar adjudicatario del presente proceso, los bienes y demás requisitos técnicos mínimos ofrecidos en la presente propuesta, que corresponden a aquellas solicitados por el pliego de condiciones con las especificaciones y en los términos, condiciones y plazos establecidos en el Anexo Especificaciones Técnicas.
- Reconocemos la responsabilidad que nos concierne en el sentido de conocer las características de los bienes descritos en el Anexo Especificaciones Técnicas y sus requisitos técnicos mínimos y asumimos la responsabilidad derivada de la obligación de haber realizado todas las evaluaciones e indagaciones necesarias para presentar esta propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.
- En todo caso, aceptamos y reconocemos que cualquier omisión en la que hayamos podido incurrir en la investigación de la información que pueda influir para la determinación de nuestra oferta, no nos eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que nos lleguen a corresponder, y renunciamos a cualquier reclamación, reembolso o ajuste de cualquier naturaleza por cualquier situación que surja y no haya sido contemplada por nosotros en razón de nuestra falta de diligencia en la obtención de la información, para lo cual aceptamos que el presente documento es parte integral del contrato a celebrar.

Atentamente,

Firma

Nombre o razón social del Proponente-----

NIT

Nombre del Representante Legal y/o representante

C.C. N° -----de-----

Dirección: -----

Ciudad:

Teléfono:

Celular:

Email -----

[Firma del Proponente o de su representante legal]

[NOTA: Para diligenciar cuando el Proponente o su representante legal no sea un Ingeniero].

"De acuerdo con lo expresado en la Ley 842 de 2003 y debido a que el suscriptor de la presente propuesta no es Ingeniero matriculado, yo [nombres y apellidos] ingeniero con matrícula profesional y C. C. de-----, avalo la presente propuesta".

[Nombre y firma de quien avala la propuesta]

	ALCALDÍA DE SAN GIL PLIEGO CONDICIONES	F:21.AP.GC
		VERSIÓN: 0.2
		FECHA: 19.12.24
		Página 60 de 80

CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Señores
MUNICIPIO DE SAN GIL
E.S.D.

El (los) suscrito (s) a saber: _____, (nombre del representante legal de la entidad proponente) identificado con la cédula de ciudadanía No. _____, expedida en _____, quien obra en calidad representante legal, quien en adelante se denominará EL PROPONENTE, manifiesta su voluntad de asumir de manera unilateral, el presente compromiso dentro del PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS No. _____ teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Que es interés y expresa voluntad del proponente apoyar la acción del MUNICIPIO DE SAN GIL - Santander, para fortalecer la transparencia en las modalidades de selección, mediante el cual se escoge al contratista, y la responsabilidad de rendir cuentas.

Que es mi interés en calidad de proponente participar en el presente proceso de contratación precitado, así mismo, manifiesto bajo la gravedad del juramento que no me encuentro incurso en ninguna inhabilidades e incompatibilidad previstas en los artículos 8º, 9º y 10º de la Ley 80 de 1993, en especial en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 y en las demás normas que la modifiquen o adicionen, en cuanto sean pertinentes.

Por lo anterior se presume la manifestación de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades con la sola presentación de la propuesta.

La presente certificación se expide _____ a los _____ (____), días del mes de _____, del año 202__, para efectos del PROCESO DEL CONCURSO DE MERITOS No. _____, y para los fines de la celebración del contrato sí a este hay lugar.

El proponente,

Firma

Nombre o razón social del Proponente _____

NIT

Nombre del Representante Legal y/o representante

C.C. N° _____ de _____

Dirección: _____

Ciudad:

Teléfono:

Celular:

Email

FORMATO 3
DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO

Señores
MUNICIPIO DE SAN GIL
E.S.D.

REFERENCIA: CONCURSO DE MERITOS. No. xxxxxxxxxxxx

OBJETO CONTRACTUAL:

Los suscritos, _____ (nombre del Representante Legal) _____ (nombre del Representante Legal), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ (nombre o razón social de integrante) y _____ (nombre o razón social del integrante), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en CONSORCIO para acceder a la presente selección abreviada de la referencia, cuyo objeto es _____, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

La duración de este consorcio será igual al término de ejecución y un año más a la liquidación del contrato.
El consorcio está integrado por:



Alcaldía de
SAN GIL

ALCALDÍA DE SAN GIL

PLIEGO CONDICIONES

F:21.AP.GC

VERSIÓN: 0.2

FECHA: 19.12.24

Página 61 de 80

NOMBRE PARTICIPACIÓN (%)

*El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los miembros, debe ser igual al 100%.

La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria e ilimitada

Los miembros del consorcio no podrán ceder a ningún integrante, ni a terceros la participación en el consorcio, sin autorización previa y escrita del Municipio.

El representante del Consorcio es _____ (indicar el nombre), identificado con la cédula de ciudadanía No. _____, de _____, quien está expresamente para representarnos legalmente, para firmar y presentar la propuesta, actuar en todas las actuaciones que se causen con ocasión del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SDS-SASI-002-2018, firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del contrato con amplias y suficientes facultades.

La sede del Consorcio es:

Dirección:

Teléfono

Telefax

Cuidad

En constancia, se firma a los _____ días del mes de _____ 2021

(Nombre y firma del Representante Legal de cada uno de los integrantes)

FORMATO 4 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE UNIONES TEMPORALES

Señores

Municipio de San Gil

E.S.D.

REFERENCIA: DEL CONCURSO DE MERITOS No. xxxxxxxxxxxx

OBJETO CONTRACTUAL:

Los suscritos, _____ (nombre del Representante Legal) y _____ (nombre del Representante Legal), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ (nombre o razón social del integrantes) _____ (nombre o razón social del integrante), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en UNIÓN TEMPORAL para acceder a la selección abreviada de por subasta inversa de la referencia, cuyo objeto :-----, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

La duración de la Unión Temporal será igual al término de ejecución y un año más a la liquidación del contrato.

La Unión Temporal está integrada por:

NOMBRE

TÉRMINOS Y EXTENSIÓN
DE PARTICIPACIÓN EN LA
EJECUCIÓN DEL CONTRATO (1)

COMPROMISO
(%) (2)

* Discriminar en función de los ítems establecidos en el presupuesto oficial, para cada uno de los integrantes

*El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los miembros, debe ser igual al 100%.

La responsabilidad de los integrantes de la Unión Temporal es solidaria.

Los miembros de la unión temporal no podrán ceder a ningún integrante, ni a terceros la participación, sin autorización previa y escrita del Municipio.

El representante de la Unión Temporal es _____ (indicar el nombre), identificado con la cédula de ciudadanía No. _____, de _____, quien está expresamente para representarnos legalmente, para firmar y presentar la propuesta, actuar en todas las actuaciones que se causen con ocasión de la selección abreviada por subasta inversa



Alcaldía de
SAN GIL

ALCALDÍA DE SAN GIL

PLIEGO CONDICIONES

F:21.AP.GC

VERSIÓN: 0.2

FECHA: 19.12.24

Página 62 de 80

SDS-SASI-xxx-2018, firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del contrato con amplias y suficientes facultades.

La sede de la Unión Temporal es:

Dirección _____ Teléfono _____ Telefax _____ Ciudad _____

En constancia, se firma en _____, a los _____ días del mes de _____ de _____, (Nombre y firma del Representante Legal de cada uno de los integrantes)

(Nombre y firma del Representante Legal De la Unión Temporal)

FORMATO 5.

ACREDITACIÓN DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL

Señores

MUNICIPIO DE SAN GIL

E.S.D.

El suscrito (revisor fiscal o representante legal, según sea el caso) acredita que la persona jurídica _____, identificada con NIT _____, de acuerdo con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, que he efectuado el pago por concepto de mis aportes y el de mis empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección.

La presente certificación se expide en _____ a los _____ (____); días del mes de _____, del año 202__, para efectos del PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS NO. _____, y para los fines de la celebración del contrato si a esté hay lugar.

Se firma según el caso por

Nombre del revisor fiscal _____

Firma del Revisor fiscal _____

C.C. N° _____

Tarjeta N° _____

Nombre del Represente Legal _____

Firma del Represente Legal _____

C.C. N° _____

[En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social; debe también bajo la gravedad de juramento indicar esta circunstancia en el presente anexo.]

NOTA 1: Para el caso de las modalidades de asociación, este deberá ser presentado por cada integrante.

NOTA 2: Para relacionar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 artículos 19 a 24. Así mismo, en el caso del pago correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, ICBF y SENA, se deberá tener en cuenta el plazo dispuesto para tal efecto, en el artículo 10 de la ley 21 de 1982, reglamentado por el Decreto 1670 de 2007.

NOTA 3: En caso de presentar acuerdo de pago con alguna de las entidades anteriormente mencionadas, se deberá precisar el valor y el plazo previsto para el acuerdo de pago, con indicación del cumplimiento de esta obligación.

FORMATO 6.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Señores

MUNICIPIO DE SAN GIL

E.S.D.



Alcaldía de
SAN GIL

ALCALDÍA DE SAN GIL

PLIEGO CONDICIONES

F:21.AP.GC

VERSIÓN: 0.2

FECHA: 19.12.24

Página 63 de 80

REFERENCIA: CONCURSO DE MERITOS. No. xxxxxxxxxxxxxxxx

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que:

Apoyamos la acción del Estado colombiano y de [Nombre de la Entidad Estatal] para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.

No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación [Insertar información].

Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.

Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación [Insertar información].

Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación [Insertar información] nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los [Insertar información] días del mes de [Insertar información] de [Insertar información].

[Firma representante legal del Proponente o del Proponente persona natural]

Nombre: [Insertar información] Cargo: [Insertar información]

Documento de Identidad: [Insertar información] Dirección: [Insertar información]

Correo electrónico: [Insertar información] Teléfono - Celular: [Insertar información]

FORMATO 7.

CERTIFICACIÓN SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Señores

MUNICIPIO DE SAN GIL

E.S.D.

El suscrito (revisor fiscal o representante legal, según sea el caso) acredita que la persona jurídica _____, identificada con NIT _____, de acuerdo con lo señalado en el artículo 5 de la Ley 828 de 2003, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, que se encuentra a paz y salvo (seleccionar si es en el pago de multas por sanciones administrativas por elusión o evasión de las obligaciones para con el sistema general de seguridad social en salud y pensiones o que no ha sido multado por sanciones administrativas por elusión o evasión de las obligaciones para con el sistema general de seguridad social en salud y pensiones).

La presente certificación se expide en _____ a los _____ (____), días del mes de _____, del año 202____, para efectos del CONCURSO DE MERITOS NO. _____, y para los fines de la celebración del contrato si a este hay lugar.

Se firma según el caso por

Nombre del revisor fiscal _____


Firma del Revisor fiscal _____

C.C. N° _____

Tarjeta N° _____

Nombre del Represente Legal _____

Firma del Represente Legal _____

 <p>Alcaldía de SAN GIL</p>	<p>ALCALDÍA DE SAN GIL</p> <p>PLIEGO CONDICIONES</p>	F:21.AP.GC
		VERSIÓN: 0.2
		FECHA: 19.12.24
		Página 64 de 80

C.C. N° _____

[En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, debe también bajo la gravedad de juramento indicar esta circunstancia en el presente anexo.]

NOTA 1: Para el caso de las modalidades de asociación, este deberá ser presentado por cada integrante.

FORMATO N°8
COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

Ciudad y fecha
Señores
MUNICIPIO DE SAN GIL

Los suscritos: _____, identificado con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, domiciliado en _____, actuando en mi propio nombre (o en representación de _____) que en adelante se denominará el PROPONENTE, y los funcionarios abajo firmantes, debidamente identificados, que en adelante se denominarán LA ENTIDAD, manifestamos la voluntad de asumir el presente COMPROMISO DE TRANSPARENCIA teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Que el Municipio de San Gil, adelanta un proceso contractual que tiene el siguiente objeto: "XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX".

Que el PROPONENTE tiene interés en apoyar la acción del Estado Colombiano y del MUNICIPIO DE SAN GIL, en el implemento de mecanismos y normas para el fortalecimiento de la transparencia en los procesos contractuales y en la lucha contra la corrupción.

Que el PROPONENTE tiene interés en el presente proceso contractual referido en el primer considerando, y se encuentra dispuesto a suministrar la información necesaria para la transparencia del proceso, y en tal sentido realiza las siguientes manifestaciones y compromisos.

DECLARACIONES

PRIMERA: Proponente. Declaro no encontrarme incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política ni en el artículo 8º. de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, así como no tener sanción vigente por la trasgresión de alguna de ellas, para contratar con Entidades Públicas.

SEGUNDA: Proponente. Declaro que toda la información que suministré y suministraré al MUNICIPIO DE SAN GIL, es cierta y precisa y que no omití ni omitiré información que sea necesaria para la transparencia en la celebración y desarrollo del contrato.

TERCERA: Proponente. Declaro que no he ofrecido, ni ofreceré, no he dado, ni daré, ni directa ni indirectamente, dádiva o beneficio para obtener una decisión a mi favor, ventaja impropia o para perjudicar a alguno de los proponentes.

CUARTA: Proponente. Declaro que la propuesta presentada es seria y económicamente ajustada a la realidad, que asegura la posibilidad de ejecutar el objeto del presente contrato en las condiciones de calidad y oportunidad exigidas en el Pliego de Condiciones.

QUINTA: Proponente. Declaro públicamente que conozco y acepto las reglas establecidas para el presente contrato, las modificaciones, adendas, así como las aclaraciones que se realizaron al Pliego de Condiciones, en condiciones de transparencia, equidad e igualdad.

SEXTA: Entidad. Declaro que el Pliego de Condiciones está ajustado a la Ley y que los procedimientos se llevarán a cabo con transparencia y publicidad.

COMPROMISOS

PRIMERO: Proponente. Si llegare a sobrevenir una inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución o en la Ley, me comprometo a ceder el contrato, previa autorización escrita por el MUNICIPIO DE SAN GIL, y si ello no fuere posible renunciaré a la ejecución del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º. de la Ley 80 de 1993.

SEGUNDO: Proponente. Me comprometo a desarrollar todas mis actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el presente contrato.

TERCERO: Proponente. Me comprometo a suministrar al MUNICIPIO DE SAN GIL, cualquier información sobre actos de corrupción, soborno, subjetividad, presión o favorecimiento en el desarrollo del proceso contractual, del que tenga o llegare a tener conocimiento.

CUARTO: Proponente. Me comprometo a cumplir todas las obligaciones, cargas y los términos en general, previstos en el Pliego de Condiciones de la referencia y en el contrato.



ALCALDÍA DE SAN GIL
PLIEGO CONDICIONES

F:21.AP.GC
VERSIÓN: 0.2
FECHA: 19.12.24
Página 65 de 80

QUINTO: Proponente - Entidad. Nos comprometemos a desarrollar todas nuestras actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el presente contrato.

SEXTO: Entidad. Me comprometo a guardar cautela y reserva absoluta en lo que corresponde a la información y trámite del proceso, incluido el periodo de ejecución.

SEPTIMO: Entidad. Me comprometo a ser objetivo, y a tratar con igualdad a todos los proponentes.

OCTAVO: Entidad. Me comprometo a responder y a publicar las respuestas a las observaciones realizadas por todos los participantes.

NOVENO: Entidad. Me comprometo a rechazar y a denunciar cualquier dádiva u ofrecimiento hecho directa o indirectamente por algún participante o persona interesada en el proceso contractual.

En constancia de lo anterior y como manifestación de aceptación de nuestros compromisos y declaraciones incorporadas en el presente documento, se suscribe en la ciudad de _____ el día _____ del mes de _____ de 2025

EL PROPONENTE,

LA ENTIDAD,

Firma

Nombre

C.C No.

Firma

Nombre

C.C. No.

FORMATO N° 9
ACUERDO DE PROBIDAD

Ante la opinión pública local, departamental, nacional e internacional y ante la ciudadanía del Municipio de San Gil, Departamento de Santander, los representantes legales de las empresas proponentes en este proceso de Selección, el Gobierno Municipal de San Gil, en cabeza del Señor Alcalde, dando cumplimiento al Decreto 0126 de Julio 8 de 2009, todos actuando en nombre propio y en representación de todos los funcionarios y contratistas que directa, indirecta, formal o accidentalmente participan en este proceso de selección, hemos acordado suscribir el presente PACTO DE PROBIDAD, por medio del cual se adquieren los siguientes compromisos, en todo de acuerdo con las leyes colombianas:

Por parte de los proponentes participantes en este Proceso de Selección:

Cumplir estrictamente, en su letra y en su espíritu, las leyes colombianas sobre contratación pública.

No ofrecer sobornos, dádivas, recompensas o gratificaciones con el fin de incidir en las decisiones que involucra este Proceso de Selección.

Denunciar de manera inmediata, ante el Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción, cualquier ofrecimiento o solicitud de pagos, favores, dádivas, prerrogativas, recompensas o gratificaciones hecho desde o hacia funcionarios públicos o empresas proponentes firmantes del código ético del empresario en negocios con el Estado, durante el proceso de Selección de ejecución del proyecto, que puedan ser interpretadas como efectuadas con la intención de inducir alguna decisión.

Prestar especial atención a la estructura de la invitación de la propuesta, para cubrir costos reales.

Solicitar u ofrecer cualquier información requerida solamente mediante los procedimientos previstos en la invitación.

Comprometerse a no hacer arreglos previos con otros proponentes interesados en participar en la presente selección para tratar de direccionar los resultados de la misma.

Declarar públicamente que conocen y aceptan las condiciones establecidas en los términos de referencia y las modificaciones que se han hecho a los mismos hasta la fecha de cierre de la Selección, en términos de su transparencia y equidad. En este marco, se comprometen a no utilizar, en la etapa de evaluación de las propuestas, argumentos diferentes a los allí establecidos para efectos de buscar la descalificación de sus competidores.

No incurrir en falsedad en los documentos exigidos para cumplir con los requisitos de la invitación.

Igualmente, los proponentes aceptan que durante la evaluación de las propuestas prime el criterio de respetar el espíritu de la ley y los aspectos de fondo por encima de los de forma, buscando siempre favorecer la libre competencia y la participación del mayor número posible de propuestas dentro del proceso.

Por parte de empresa, consorcio o unión temporal adjudicatarias de este Proceso de Selección:

1. Suscribir, con base en el Código Ético del Empresario en Negocios con el Estado, entre sus empleados, proveedores y subcontratistas un compromiso ético de conducta que garantice la probidad y transparencia de las actuaciones de todos los involucrados en la ejecución del Contrato.
2. En caso de presentarse alguna queja o denuncia sobre la ocurrencia de un acto de corrupción durante el proceso de selección o con cargo al contrato derivado de la Selección en cuestión, la empresa, consorcio o unión temporal dará a conocer públicamente, y al programa Probidad, en cabeza de la Cámara de Comercio de San Gil, la totalidad de pagos hechos hasta la fecha a terceros.
3. No ofrecer trabajo en la(s) empresa(s) adjudicataria (s), ni en la(s) empresa(s) subordinadas de la(s) misma(s), a ningún funcionario público o contratista involucrado con el proceso licitatorio ni a sus familiares cercanos, a partir de la legalización del contrato, durante su periodo de ejecución, ni durante el año siguiente a la finalización del mismo.
4. No ofrecer ni financiar fiestas, recepciones u homenajes a funcionarios públicos durante las diferentes etapas de ejecución del contrato.

Para constancia se firma en San Gil, el XX de XX de 202X.

Por el Municipio de San Gil:

Ordenador del Gasto:

Por los Proponentes:

FORMATO N° 10 FORMATO MULTAS Y SANCIONES

Ref.: Proceso de Contratación Concurso de Méritos N°

OBJETO:

No.	CONTRATO	RESOLUCION MULTA	FECHA EJECUTORIADA LA MULTA	RESOLUCION SANCIÓN	FECHA EJECUTORIADA LA SANCIÓN

Yo identificado con cédula de ciudadanía y representante legal de, declaro bajo gravedad de juramento que: ni la firma que represento, ni sus representantes legales, ni sus socios y/o accionistas, han sido objeto de multas y/o sanciones a consecuencia de incumplimientos cualquiera sea su denominación, durante los últimos CINCO (5) años.

.....
Firma del Proponente



Alcaldía de
SAN GIL

ALCALDÍA DE SAN GIL

PLIEGO CONDICIONES

F:21.AP.GC

VERSIÓN: 0.2

FECHA: 19.12.24

Página 67 de 80

Nombre: [Insertar información]

Documento de Identidad: [Insertar información]

FORMATO N° 11. CERTIFICADO DE NO UTILIZACION DE RECURSOS ILICITOS

Ciudad y fecha

Señores

MUNICIPIO DE SAN GIL

REFERENCIA: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Yo, _____, identificado(a) con el documento de identidad No. _____ expedido en _____, obrando en nombre propio de manera voluntaria o en mi calidad de persona natural o representante legal de la persona jurídica y dando certeza de que todo lo aquí consignado es cierto, realizo la siguiente aclaración de fuentes de fondos a, con el propósito de dar cumplimiento a lo señalado al respecto en la LEY 1474 DE 2011 "Estatuto Anticorrupción" y demás normas legales concordantes para la adquisición de bienes del Estado.

1. Declaro que los recursos que entrego provienen de actividades lícitas, de conformidad con la normatividad Colombiana.

2. Que no admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas con fondos provenientes de las actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo adiciones; ni efectuaré transacciones destinadas a tales actividades o a favor de personas relacionadas con las mismas.

3. Autorizo a resolver cualquier acuerdo, negocio o contrato celebrado, en caso de infracción de cualquiera de los numerales contenidos en este documento eximiendo a la entidad de toda responsabilidad que se derive por información errónea, falsa o inexacta que yo hubiere proporcionado en este documento, o de la violación del mismo. En constancia de lo anterior y como manifestación de aceptación de nuestros compromisos y declaraciones incorporadas en el presente documento, se suscribe en la ciudad de _____ el día _____ del mes de _____ de 2025

EL PROPONENTE,

Firma

Nombre

C.C No.

FORMATO N° 12 ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA Y LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

[El siguiente Formato deberá ser diligenciado por los Proponentes en el Proceso de Contratación, manifestando el conocimiento y cumplimiento de las condiciones de formación académica y experiencia del personal requerido para el futuro Contrato de consultoría.]

Señores

[NOMBRE DE LA ENTIDAD]

[Dirección de la Entidad]

[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación]

Objeto:

[Incluir cuando el proceso es estructurado por lotes o por grupos] Lote: [Indicar el lote/grupo o lotes/grupos a los cuales se presenta oferta.]

Estimados señores,

Yo, [nombre del representante legal del Proponente] actuando en calidad de representante legal de [Nombre del Proponente] o [Nombre del Proponente – persona natural]", de acuerdo con el Pliego de Condiciones y el "Anexo 1 – Anexo Técnico" y sus Adendas del concurso de méritos de la referencia, manifiesto que:



Alcaldía de
SAN GIL

ALCALDÍA DE SAN GIL

PLIEGO CONDICIONES

F:21.AP.GC

VERSIÓN: 0.2

FECHA: 19.12.24

Página 68 de 80

1. Aceptamos y cumplimos las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del personal de trabajo en su totalidad que es detallado en los documentos que hacen parte del Proceso de Contratación, particularmente el Personal Clave Evaluable.

2. De resultar adjudicatarios del Proceso de Contratación contamos y pondremos a disposición de la Entidad para verificación los documentos de los profesionales propuestos para cada uno de los perfiles exigidos como personal requerido, especialmente, el establecido como Personal Clave Evaluable según determine la Entidad para su verificación, en las condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones.

Cordialmente,

Nombre del Proponente

Nombre del representante legal

Cedula de Ciudadanía de

Dirección

Correo electrónico

Ciudad

[Firma del Proponente o de su representante legal

FORMATO Nº 13 - EXPERIENCIA

Ciudad y fecha

Señores

MUNICIPIO DE SAN GIL

REFERENCIA: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

PROPONENTE:

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

No. DE CONTRATOS	RAZON SOCIAL DEL CONTRATISTA	CONTRATO No.	NUMERO DEL CONTRATO EN EL CONSORTIO DEL RUP	FORMA DE EJECUCION I, C, UT	%	PLAZO DE EJECUCION	FECHA CONTRACTUAL			VALOR TOTAL DEL CONTRATO INCLUIDOS SUS ADICIONALES Y EL IVA	VALOR TOTAL DEL CONTRATO SEGUN PARTICIPACION
							INICIACION (DD-MM-AA)	TERMINACION (DD-MM-AA)	FECHA DE LIQUIDACION		
1											
2											

NOTA: I. Individual, C. consorcio, UT. Unión temporal

PROPONENTE:

C.C.

ANEXO INFORMATIVO

Señor OFERENTE, el Municipio de San Gil, lo invita a utilizar el Servicio Público del Empleo para la vinculación de personal de mano de obra calificada que requiera.

EL objetivo del SERVICIO PÚBLICO DEL EMPLEO es lograr que los buscadores de empleo puedan encontrar un trabajo conforme a su perfil, y a su vez los empleadores encuentren personal apropiado a las necesidades de sus empresas.



Alcaldía de
SAN GIL

ALCALDÍA DE SAN GIL

PLIEGO CONDICIONES

F:21.AP.GC

VERSIÓN: 0.2

FECHA: 19.12.24

Página 69 de 80

Las agencias y centros de empleo de IMEBU, Cajasan, Comfenalco y SENA, operan el servicio público del empleo en el Municipio de San Gil, prestan un servicio gratuito, supervisado por el Gobierno Nacional, con estándares de calidad en el proceso de intermediación laboral, realizando un proceso de pre-selección de personal para su empresa previamente evaluados y calificados por personal profesional especializado (Psicólogos o Trabajadores Sociales) donde enfocaran sus virtudes y deficiencias, para así ofrecerle herramientas suficientes que fortalezcan sus competencias y mejore la productividad. Con esta pre-selección de personal su empresa podrá elegir el mejor perfil para contratar.

En tal sentido, el MUNICIPIO DE SAN GIL lo invita a conocer y utilizar los servicios gratuitos que ofrecen las agencias y centros de empleo para seleccionar el personal.

Empleadores:

- Registro de empleadores y vacantes
- Orientación a empleadores
- Análisis, preselección y remisión de candidatos a los empleadores.
- Acompañamiento en el proceso

Adicionalmente las agencias le asesorarán en los beneficios e incentivos tributarios por contratar personas: Menores de 28 años de edad, Personas en situación de desplazamiento, en proceso de reintegración o en condición de discapacidad, Mujeres mayores de 40 años de edad que no hayan tenido un contrato de trabajo en los 12 meses anteriores a su vinculación, Empleados que devenguen menos de 1,5 salarios mínimos (menos de \$850.050 en 2012) y que aparezcan por primera vez cotizando a la seguridad social a través de la PILA, Madres cabeza de familia que estén en los niveles 1 y 2 del Sisbén, Mujeres víctimas de violencia "comprobada", Personal joven entre los 18 y 28 años.

FORMATOS 14 - FACTORES DE DESEMPATE

FORMATO 14 A — AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

[El presente Formato lo diligenciará toda persona (proponente, socia o trabajador) que al momento de presentar su oferta contenga datos sensibles, para que la Entidad Estatal contratante garantice el tratamiento adecuado a estos datos]

Señores

[NOMBRE DE LA ENTIDAD]


[Dirección de la Entidad]

[Ciudad]

Cumpliendo la Ley 1581 de 2012 "Por el cual se dictan disposiciones para la protección de datos personales" y conforme al Decreto 1377 de 2013, con la firma de este documento manifiesto que he sido informado por [Incluir el nombre de la Entidad] de lo siguiente:

La [Incluir el nombre de la Entidad Estatal] actuará como responsable del tratamiento de datos personales de los cuales soy titular y que, conjunta o separadamente podrá recolectar, almacenar y usar mis datos personales para hacer efectivo el factor de desempate previsto en el numeral 5.1.4, numerales 2, 5, 6 y 7 del pliego de condiciones, relacionados con la acreditación de ser víctima de violencia intrafamiliar, persona en proceso de reintegración o reincorporación, o persona perteneciente a la población indígena, negra, afrocolombiana raizal, palenquera, Rrom, o gitanas.

Finalidad	Autoriza	
	SÍ	NO
Hacer efectivo el factor de desempate para la acreditación de una mujer víctima de violencia intrafamiliar, persona perteneciente a la población indígena, negra, afrocolombiana raizal, palenquera, Rrom, o gitanas, o persona en proceso de reintegración o reincorporación.		

 Alcaldía de SAN GIL	ALCALDÍA DE SAN GIL PLIEGO CONDICIONES	F:21.AP.GC
		VERSIÓN: 0.2
		FECHA: 19.12.24
		Página 70 de 80

Entiendo que son datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos con la salud, la vida sexual y los datos biométricos.

Manifiesto que me informaron que los datos sensibles que se recolectarán serán utilizados para hacer efectivo el criterio de desempate previsto en el numeral 5.1.4, numerales 2, 5, 6 y 7 del pliego de condiciones, relacionados con la acreditación de ser víctima de violencia intrafamiliar, integrante de la población indígena, negra, afrocolombiana raizal, palenquera, Rrom, o gitanas, o persona en proceso de reintegración o reincorporación.

Derechos del titular

Sus derechos como titular de los datos son los previstos en la Constitución y en la Ley 1581 de 2012, especialmente los siguientes:

Acceder en forma gratuita a los datos proporcionados que hayan sido objeto de tratamiento.

Solicitar la actualización y rectificación de su información frente a los datos parciales, inexactos, incompletos.

Solicitar prueba de la autorización otorgada.

Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la normatividad vigente.

Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato, a menos que exista un deber legal o contractual que haga imperativo conservar la información.

Abstenerse de responder las preguntas sobre datos sensibles o sobre datos de las niñas y niños y adolescentes.

Estos derechos los podré ejercer mediante los canales o medios dispuestos por [Incluir nombre de la Entidad] para la atención al público, la línea de atención nacional [incluir número de atención de la Entidad], el correo electrónico [incluir el correo electrónico] y las oficinas de atención al cliente a nivel nacional, cuya información puedo consultar en [incluir página web de la Entidad], disponibles de [lunes a viernes de 8:00 am a 6:00 p.m].

Por todo lo anterior, he otorgado mi consentimiento a [Incluir nombre de la Entidad] para que trate mi información personal de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales dispuesta en [Incluir el link en donde se encuentra la Política de Tratamiento de Datos Personales] y que me dio a conocer antes de recolectar mis datos personales.

Manifiesto que la presente autorización me fue solicitada y puesta de presente antes de entregar mis datos y que la suscribo de forma libre y voluntaria una vez leída en su totalidad.

Nombre: [Incluir nombre del titular de la autorización datos sensibles para la autorización de datos]

Firma: [Incluir firma del titular]

Identificación: [Incluir número de identificación del titular de datos sensibles]

Fecha: [Fecha en que se puso de presente la autorización y entregó sus datos]

FORMATO 14 B – PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O MUJERES VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (PERSONA JURÍDICA)

[Este formato se diligencia por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica en el que mayoritariamente participen mujeres cabeza de familia y mujeres víctima de violencia intrafamiliar. En el evento que la oferta la presente una entidad privada sin ánimo de lucro, ya sea, fundación, corporación o asociación se ajustará el formato en lo pertinente. La información vertida en este formato contiene datos sensibles la cual está sujeta a reserva legal y, por tanto, no se podrá publicar en el SECOP I y II para su conocimiento]

Señores

[NOMBRE DE LA ENTIDAD]

[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación]

Objeto:



ALCALDÍA DE SAN GIL

PLIEGO CONDICIONES

F:21.AP.GC

VERSIÓN: 0.2

FECHA: 19.12.24

Página 71 de 80

[Incluir cuando el Proceso de Contratación sea estructurado por lotes o grupos] Lote: [Indicar el lote o lotes a los cuales se presenta oferta.]

Estimados señores:

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica o del revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal] de [Incluir la razón social de la persona jurídica] identificada con el NIT [Incluir el NIT], certifico bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctima de violencia intrafamiliar. Esta información está soportada de acuerdo con los libros de comercio de la sociedad, los cuales gozan de reserva legal en los términos del artículo 61 del Código de Comercio.

En el siguiente cuadro señalo las mujeres cabeza de familia o mujeres víctima de violencia intrafamiliar que participan mayoritariamente en la persona jurídica, junto con su respectivo porcentaje de participación:

Identificación de las mujeres cabeza de familia o mujeres víctima de violencia intrafamiliar que participan en la persona jurídica (Incluir nombre y documento de identidad)	Número de cuotas sociales, acciones que poseen o el alcance o condición de su participación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro
--	---

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de ____ de 20__

[Nombre y firma del representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda]

FORMATO 14 C – VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

[Tratándose de proponentes plurales, este formato lo presentará el integrante o los integrantes que tengan una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aporten mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante]

Señores

[NOMBRE DE LA ENTIDAD]

[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación]

Objeto:

[Incluir cuando el Proceso de Contratación sea estructurado por lotes o grupos] Lote: [Indicar el lote o lotes a los cuales se presenta oferta.]

Estimados señores:

[Incluir el nombre de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal] de [Incluir la razón social de la persona jurídica] [identificada con el NIT _____], certifico que tengo vinculado en la planta de personal un mínimo del diez por ciento (10 %) de empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la Ley 361 de 1997, contratados [con una anterioridad no inferior a un año o desde la constitución de la sociedad (para sociedades con menos de un año de constitución)], para lo cual adjunto el certificado expedido por el Ministerio del Trabajo.

De igual manera me comprometo en caso de resultar adjudicatario del presente proceso de contratación, a mantener vinculados a los empleados en condiciones de discapacidad por un lapso igual al del plazo de ejecución del contrato.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de ____ de 20__

[Nombre y firma de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda]

**FORMATO 14 D – VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ,
FAMILIAR O SOBREVIVENCIA
(EMPLEADOR – PROPONENTE)**

[Este formato lo diligencia la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal de la persona jurídica que tiene en su personal trabajadores mayores de edad vinculados en la planta del personal que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido la edad de pensión. En el caso de los proponentes plurales, este formato lo diligenciará el representante del proponente plural en el cual certifica la totalidad de los trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de los integrantes y la totalidad de personas mayores de edad vinculados de cada uno de sus integrantes]

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación]

Objeto:

[Incluir cuando el Proceso de Contratación sea estructurado por lotes o grupos] Lote: [Indicar el lote o lotes a los cuales se presenta oferta.]

Estimados señores:

[Incluir el nombre de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, o el representante del proponente plural] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal o representante del proponente plural] de [Incluir la razón social de la persona jurídica] [identificada con el NIT _____], certifico que el número total de trabajadores personas mayores de edad vinculados en la planta del personal que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley es el que se relaciona a continuación:

Número total de trabajadores vinculados a la planta de personal	Número de personas mayores no beneficiarias a la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de pensión
---	---

[Incluir el siguiente cuadro para los proponentes plurales]

Número total de trabajadores vinculados a la planta de personal de los integrantes del proponente plural	Número de personas mayores, no beneficiarias a la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de pensión de los integrantes del proponente plural
--	---

En constancia, se firma en _____, a los _____ días del mes de _____ de 20__.

[Nombre y firma de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, o el representante del proponente plural]

**FORMATO 14 D – VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ,
FAMILIAR O SOBREVIVENCIA**

(TRABAJADOR)

[Este formato lo diligencia el trabajador vinculado en la planta de personal del proponente que presenta la oferta, que no es beneficiario de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que haya cumplido la edad de pensión]

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Ciudad]



ALCALDÍA DE SAN GIL
PLIEGO CONDICIONES

F:21.AP.GC
VERSIÓN: 0.2
FECHA: 19.12.24
Página 73 de 80

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación]

Objeto:

[Incluir cuando el proceso sea estructurado por lotes o grupos] Lote: [Indicar el lote o lotes a los cuales se presenta oferta.]

Estimados señores:

[Incluir el nombre del trabajador vinculado en la planta de personal la persona natural o de la persona jurídica] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de trabajador vinculado a [Indicar el nombre de la persona jurídica o persona natural], [identificada con NIT _____], certifico bajo la gravedad de juramento que no soy beneficiario de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y ya cumplí la edad de pensión.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__.

[Nombre y firma del trabajador vinculado a la persona natural o jurídica]

FORMATO 14 E – VINCULACIÓN DE POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANA

[La información de este formato contiene datos sensibles la cual está sujeta a reserva legal y por tanto no se podrá publicar en el SECOP I y II para su conocimiento]

Señores

[NOMBRE DE LA ENTIDAD]

[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación]

Objeto:

[Incluir cuando el Proceso de Contratación sea estructurado por lotes o grupos] Lote: [Indicar el lote o lotes a los cuales se presenta oferta.]

Estimados señores:

[Incluir el nombre del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, o el representante del proponente plural] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal] de [Incluir la razón social de la persona jurídica], [identificada con el NIT _____], certifico bajo la gravedad de juramento que:


El número total de trabajadores vinculados a la nómina corresponden a [Diligenciar el número de trabajadores vinculados a la nómina]

En la nómina están vinculadas las siguientes personas: [Indicar a continuación el nombre y número de cédula de las personas que se encuentran vinculadas al proponente o integrante de la estructura plural según corresponda y respecto de las cuales se aportan las pruebas correspondientes, para acreditar la pertenencia a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas]

Nombre completo	Número de identificación

Así mismo declaramos que las personas señaladas anteriormente se encuentran vinculadas con una antigüedad igual o mayor a un año contado a partir de la fecha del cierre del presente proceso de selección. [Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá que indicar que las personas señaladas se encuentran vinculadas desde el momento de constitución de la misma].

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__.

 Alcaldía de SAN GIL	ALCALDÍA DE SAN GIL PLIEGO CONDICIONES	F:21.AP.GC
		VERSIÓN: 0.2
		FECHA: 19.12.24
		Página 74 de 80

[Nombre y firma de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, o el representante del proponente plural]

FORMATO 14 F– PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS)

Este formato se diligencia por el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, de la persona jurídica en el que mayoritariamente participan personas en proceso de reintegración o reincorporación de la persona jurídica. En el evento que la oferta la presente una entidad privada sin ánimo de lucro, ya sea, fundación, corporación o asociación se ajustará el formato en lo pertinente. La información de este formato contiene datos sensibles la cual está sujeta a reserva legal y, por tanto, no se podrá publicar en el SECOP I y II para su conocimiento]

Señores
 [NOMBRE DE LA ENTIDAD]
 [Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación]

Objeto:
 [Incluir cuando el Proceso de Contratación sea estructurado por lotes o grupos] Lote: [Indicar el lote o lotes a los cuales se presenta oferta.]

Estimados señores:
 [Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal o ambos] de [Incluir la razón social de la persona jurídica], [identificada con el NIT _____], certifico bajo gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por personas en proceso reincorporación y/o reintegración. Esta información está soportada de acuerdo con los respectivos certificados de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, o del Comité Operativo para la Dejación de Armas y el documento de identificación de cada una de dichas personas.

En el siguiente cuadro señalo las personas en proceso de reincorporación o reintegración que participan mayoritariamente en la persona jurídica, junto con su respectivo porcentaje de participación:

Identificación de las personas en proceso de reincorporación o reintegración (Incluir nombre y documento de identidad)	Número de cuotas sociales, acciones que poseen o el alcance o condición de su participación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro
--	---

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de ____ de 20__.

[Nombre y firma del representante legal de la persona jurídica o revisor fiscal]

FORMATO 14 E – PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN (PERSONA JURÍDICA INTEGRANTE DEL PROPONENTE PLURAL)

[Este formato se diligencia por el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, de la persona jurídica del proponente plural en el que mayoritariamente participan personas en proceso de reincorporación de la persona jurídica. En el evento que la oferta la presente una entidad privada sin ánimo de lucro, ya sea, fundación, corporación o asociación se ajustará el formato en lo pertinente. La información de este formato contiene datos sensibles la cual está sujeta a reserva legal y, por tanto, no se podrá publicar en el SECOP I y II para su conocimiento]

Señores
 [NOMBRE DE LA ENTIDAD]
 [Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación]



Alcaldía de
SAN GIL

ALCALDÍA DE SAN GIL

PLIEGO CONDICIONES

F:21.AP.GC

VERSIÓN: 0.2

FECHA: 19.12.24

Página 75 de 80

Objeto:

[Incluir cuando el Proceso de Contratación sea estructurado por lotes o grupos] Lote: [Indicar el lote o lotes a los cuales se presenta oferta.]

Estimados señores:

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal o ambos] de [Incluir la razón social de la persona jurídica], [identificada con el NIT _____], certifico bajo gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reincorporación. Esta información está soportada de acuerdo con los respectivos certificados de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, o del Comité Operativo para la Dejaración de Armas y el documento de identificación de cada una de dichas personas.

En el siguiente cuadro señalo las personas en proceso de reincorporación que participan mayoritariamente en la persona jurídica, junto con su respectivo porcentaje de participación:

Identificación de las personas en proceso de reincorporación (Incluir nombre y documento de identidad)	Número de cuotas sociales, acciones que poseen o el alcance o condición de su participación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro
--	---

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de ____ de 20__.

[Nombre y firma del representante legal de la persona jurídica o revisor fiscal]

FORMATO 14 F – PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS)

[Este formato se diligencia por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, del integrante del proponente plural (persona jurídica) en el que mayoritariamente participen madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reintegración o reincorporación. Este formato lo podrá presentar el integrante o los integrantes que, cumpliendo la condición anterior, tengan una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aporten mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

En el evento que la oferta la presente una entidad privada sin ánimo de lucro, ya sea, fundación, corporación o asociación se ajustará el formato en lo pertinente. La información de este formato contiene datos sensibles la cual está sujeta a reserva legal y, por tanto, no se podrá publicar en el SECOP I y II para su conocimiento]

Señores

[NOMBRE DE LA ENTIDAD]

[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación]


Objeto:

[Incluir cuando el Proceso de Contratación sea estructurado por lotes o grupos] Lote: [Indicar el lote o lotes a los cuales se presenta oferta.]

Estimados señores:

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica o del revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal] de [Incluir la razón social de la persona jurídica], [identificada con el NIT _____], certifico bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica del proponente plural está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reintegración o reincorporación.

En el siguiente cuadro señalo las madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración que participan mayoritariamente en la persona jurídica, junto con su respectivo porcentaje de participación:

 Alcaldía de SAN GIL	ALCALDÍA DE SAN GIL PLIEGO CONDICIONES	F:21.AP.GC
		VERSIÓN: 0.2
		FECHA: 19.12.24
		Página 76 de 80

Identificación de las madres cabeza de familia o personas en proceso de reincorporación o reintegración (Incluir nombre y documento de identidad)	Número de cuotas sociales, acciones que poseen o el alcance o condición de su participación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro
---	---

[Para la acreditación de desempate establecida en el literal (c), numeral 7, del numeral 5.1.4 del documento tipo incluir la siguiente redacción:]

Adicionalmente, los abajo firmantes, certificamos que ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de ____ de 20__.

[Nombre y firma del representante legal de la persona jurídica o revisor fiscal]

FORMATO 14 G – ACREDITACIÓN MIPYME

Señores

[NOMBRE DE LA ENTIDAD]

[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación]

Objeto:

[Incluir cuando el Proceso de Contratación sea estructurado por lotes o grupos] Lote: [Indicar el lote o lotes a los cuales se presenta oferta.]

Estimados señores:

[Incluir el nombre o integrante persona natural y contador público o del representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley o del representante legal y contador público, según corresponda,] identificados con [Incluir el número de identificación], actuando en representación de [Indicar nombre del proponente, o integrante de proponente plural] declaramos bajo la gravedad de juramento que la sociedad se encuentra clasificada como: [Indicar si es micro, pequeña y mediana empresa] de acuerdo con los criterios definidos por las normas legales vigentes.

[Para la acreditación de desempate establecida en el literal (c), literal 10, del numeral 5.1.4 del documento tipo incluir la siguiente redacción:]

Adicionalmente, los abajo firmantes certificamos que ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de ____ de 20__.

[En el evento que sea un proponente persona natural quien presente la oferta, incluir las firmas de la siguiente manera:]

[Nombre y firma del proponente o integrante persona natural y contador público]

[En el evento que sea un proponente persona jurídica quien presente la oferta, incluir las firmas de la siguiente manera:]

[Nombre y firma del representante legal y revisor fiscal para las empresas obligadas por ley o del representante legal y contador público, según corresponda]

FORMATO 14 H – PAGOS REALIZADOS A MIPYMES, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES

Señores

[NOMBRE DE LA ENTIDAD]

[Ciudad]



ALCALDÍA DE SAN GIL
PLIEGO CONDICIONES

F:21.AP.GC
VERSIÓN: 0.2
FECHA: 19.12.24
Página 77 de 80

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación]

Objeto:

[Incluir cuando el Proceso de Contratación sea estructurado por lotes o grupos] Lote: [Indicar el lote o lotes a los cuales se presenta oferta.]

Estimados señores:

[Incluir el nombre del proponente persona natural y contador público, o el representante legal y revisor fiscal para las empresas obligadas por ley, o del representante legal y contador público, según corresponda] identificados con [Incluir el número de identificación], en nuestra condición de [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal] de [Incluir la razón social de la persona jurídica], [identificada con el NIT _____], declaramos bajo la gravedad de juramento, que de acuerdo con nuestros estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de ____ de 20__.

[En el evento que sea un proponente persona natural quien presente la oferta, incluir las firmas de la siguiente manera:]

[Nombre y firma del proponente o integrante persona natural y contador público]

[En el evento que sea un proponente persona jurídica quien presente la oferta, incluir las firmas de la siguiente manera:]

[Nombre y firma del representante legal y revisor fiscal para las empresas obligadas por ley o del representante legal y contador público, según corresponda]

FORMATO 15 – SOLICITUD LIMITACIÓN A MYPIMES COLOMBIANAS

San Gil, xxxxxx de 202x
Señores
MUNICIPIO DE SAN GIL
San Gil

REFERENCIA: Proceso No. xxxxxxxxxxxxxx Objeto xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.

El suscrito XXXXXXXXXXXXX (nombre del interesado) de acuerdo con el Pliego de Condiciones, declaro que reúno la condición de Mipyme de conformidad con las exigencias legales, pertenezco a la jurisdicción XXXXXXXXXXXX y solicito limitar el proceso de la referencia a Mipymes nacionales domiciliadas en el XXXXXXXXXXXXX.

mis datos personales y de contacto son:

Nombre del Interesado _____
Nombre del Representante Legal _____
C. C. No. _____ De _____
Matrícula Profesional No. _____
No. del NIT de la persona Jurídica _____
Dirección física de correo _____
Correo electrónico _____
Telefax _____
Ciudad _____

Mi participación es a título de : (Persona Natural, Persona Jurídica, Proponente plural)



ALCALDÍA DE SAN GIL

PLIEGO CONDICIONES

F:21.AP.GC

VERSIÓN: 0.2

FECHA: 19.12.24

Página 78 de 80

Atentamente,

(Firma en ORIGINAL del interesado o su Representante Legal)

C.C. _____

(Firma en ORIGINAL del Contador o Revisor fiscal (cuando aplique))

C.C. _____

FORMATO 16. PROPUESTA ECONOMICA

Ciudad y fecha
SEÑORES
MUNICIPIO DE SAN GIL
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO DE CONTRATACIÓN N° XXXX
OBJETO: "XXXXXX"

Me permito presentar propuesta económica y de especificaciones técnicas de acuerdo con lo contenido en el Estudio Previo y el Pliego de Condiciones, que hacen parte integral del presente proceso, respecto de lo cual me comprometo a cumplir con lo siguiente:

Mi oferta es por valor de _____

Los precios unitarios que oferto son los siguientes:

PLAZO TOTAL DE LA CONSULTORIA					SEIS (06) MESES	
A. COSTOS DIRECTOS PERSONAL PROFESIONAL						
ITEM	CARGO/OFICIO	CANT.	TIEMPO TOTAL (MESES)	DEDICACION	TARIFA/MES	VALOR PARCIAL (\$)
1	DIRECTOR DE CONSULTORIA	1,0	6,00	25%		
2	PROFESIONAL DE CONSULTORIA	1,0	6,00	100%		
3	PROFESIONAL AMBIENTAL ESPECIALISTA	1,0	6,00	30%		
SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS PERSONAL (A) SIN FACTOR MULTIPLICADOR						
FACTOR MULTIPLICADOR PERSONAL						
SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS PERSONAL (A) CON FACTOR MULTIPLICADOR						
B. OTROS COSTOS INDIRECTOS						
ITEM	CONCEPTO	UNIDAD	CANT.	COSTO	VALOR PARCIAL (\$)	
1	Topografía	Glb		1,0		
2	Alquiler GPS RTK + LIDAR	Día		15,0		
3	Alquiler de estación topográfica completa (15 días)	Día		15,0		
4	Exploración Geotécnica	Glb		1,0		
5	Ensayos de laboratorio	Glb		1,0		
6	Ensayo de tomografía y análisis de resultados	Glb		1,0		
6	Estudio de Amenaza Vulnerabilidad y Riesgo	Glb		1,0		
7	Diseños de Medidas Geotécnicas	Glb		1,0		
8	Plan de Medidas de Mitigación de obra	Glb		1,0		
9	Diseño para el desarrollo urbanístico	Glb		1,0		



Alcaldía de
SAN GIL

ALCALDÍA DE SAN GIL

PLIEGO CONDICIONES

F:21.AP.GC

VERSIÓN: 0.2

FECHA: 19.12.24

Página 79 de 80

10	Diseño de redes eléctricas y datos soterradas	Glb	1,0		
11	Diseño de redes hidrosanitarias y pluviales	Glb	1,0		
12	Elementos de trabajo	Glb	1,0		
SUBTOTAL COSTOS INDIRECTOS SIN FACTOR MULTIPLICADOR					
FACTOR MULTIPLICADOR COSTOS INDIRECTOS					
SUBTOTAL COSTOS INDIRECTOS (B) CON FACTOR MULTIPLICADOR					
SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS PERSONAL MAS COSTOS INDIRECTOS (A+B) CON FACTOR MULTIPLICADOR					
IVA		19%			
COSTO TOTAL CONSULTORIA (IVA INCLUIDO)					

Manifiesto (amos) que asumo(imos) por mi(nuestra) cuenta y riesgo todos los gastos de disponibilidad, transporte y demás elementos necesarios para la realización del objeto contractual.

Así mismo, Manifiesto(amos) que los bienes, servicios, materiales y/o equipos a utilizar son de primera calidad y que cuento(contamos) con personal técnico especializado para la ejecución del contrato.

FIRMA:

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL _____

NOMBRE O RAZON SOCIAL _____

NIT O CC.: _____

Dirección: _____

Ciudad: _____

Teléfono: _____

Celular: _____

Telefax: _____

e-mail: _____

FORMATO 18 – PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

Señores

[NOMBRE DE LA ENTIDAD]

[Dirección de la Entidad]

[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación]

Objeto:

[Incluir cuando el proceso es estructurado por lotes o por grupos] Lote: [Indicar el lote/grupo o lotes/grupos a los cuales se presenta oferta.]

Estimados señores:


"[Nombre del representante legal del Proponente]" en mi calidad de representante legal de [Nombre del Proponente - persona jurídica] o [Nombre del Proponente - persona natural] o [Nombre del representante del Proponente Plural] en adelante el Proponente, presento ofrecimiento optando por el puntaje de apoyo a la industria nacional por la prestación de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que en caso de resultar adjudicatario para la ejecución del objeto contractual destinaré un porcentaje de empleados o Contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el [el Proponente incluirá el porcentaje definido por la Entidad Estatal que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incorporar un porcentaje superior] del total del personal requerido para el cumplimiento del contrato, de conformidad con el tercer inciso del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

Atentamente,

Nombre del Proponente _____

Nombre del representante legal _____

 Alcaldía de SAN GIL	ALCALDÍA DE SAN GIL PLIEGO CONDICIONES	F:21.AP.GC
		VERSIÓN: 0.2
		FECHA: 19.12.24
		Página 80 de 80

Cedula de ciudadanía _____ de _____
Dirección de correo _____
Correo electrónico _____
Ciudad _____

[Firma del Proponente o de su representante legal]

FORMATO 1. FACTOR DE SOSTENIBILIDAD TÉCNICO AMBIENTAL AGREGADO

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Dirección de la Entidad]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación]

Objeto: Indicar el objeto contractual del Proceso de Contratación]

Estimados señores:

"[Nombre del representante legal del Proponente]", en mi calidad de representante legal de "[Nombre del Proponente]" o [Nombre del Proponente- persona natural], en adelante el Proponente, **[SÍ/NO]** me comprometo bajo la gravedad del juramento a cumplir con los siguientes criterios de Sostenibilidad Socio - Ambiental:

- Presentar sus entregables (comunicaciones, informes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, así mismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera, y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo, y en el evento en que sus entregables no se requieran en medio físico, garantizar que los documentos sean digitalizados y establecer una política de archivo digital.

En el caso de no contar con conectividad se debe garantizar el uso eficiente de los recursos como el papel y en la medida de lo posible la sostenibilidad de los insumos.

- Contar con un programa de reciclaje y reutilización para el desarrollo de las labores de la consultoría que incluya la estrategia de gestión para los residuos posconsumo y un plan de relacionamiento con actores sociales de la cadena de gestión de los residuos.
- Contar con un programa de capacitaciones orientado al correcto uso de los recursos naturales en el ejercicio de la labor de consultoría que incorpore gestión de residuos, ahorro de agua, posconsumo, transporte sostenible.
- Contar con capacitaciones sobre los impactos ambientales de los proyectos sujetos a consultoría, para lo cual será útil capacitar en manejo de escombros, uso del suelo, conflictos socio ambientales y medidas de manejo, reglamentación ambiental, gestión de plásticos y contaminación, entre otros.

Adicionalmente, mediante el diligenciamiento de este Formato manifiesto mi compromiso a cumplir con las obligaciones que se desprenden con ocasión de la ejecución de los mencionados criterios y la normatividad ambiente y de sostenibilidad asociado a la prestación de mi servicio como consultor y a las actividades que se desarrollarán en el marco de la consultoría, ya sea de forma directa o por un aliado estratégico.

Atentamente,

Nombre del Proponente _____

Nombre del representante legal _____

C. C. _____ de _____

Dirección de correo _____

Correo electrónico _____

Ciudad _____

[Firma del Proponente o de su representante legal]